



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

## INFORME ESPECIAL DEL CUERPO COLEGIADO (enero 2013)

Caso Matanza Riachuelo: bases para un adecuado cumplimiento del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

### RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento sintetiza las principales conclusiones del Cuerpo Colegiado en relación al cumplimiento del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la recomposición y prevención de daños al ambiente en la cuenca Matanza Riachuelo. A partir de las acciones realizadas en el marco de la “*causa Mendoza*” reflexiona en torno a los desafíos que plantea el logro de los objetivos de mejorar la calidad de vida, recomponer el ambiente y prevenir daños, así como también señala un conjunto de bases indispensables para el éxito de los cometidos dispuestos.

Transcurridos más de cuatro años desde la sentencia es posible identificar avances y logros en la materia. Se ha fortalecido la institucionalidad de la autoridad obligada a llevar a cabo las tareas, la ACUMAR, y se han puesto en marcha algunos de los mecanismos tendientes a responder a los conflictos que se suscitan. El mayor control sobre los establecimientos industriales, el saneamiento de numerosos basurales a cielo abierto, la realización de estudios de diagnóstico en materia de salud, la generación de información ambiental básica y la formulación de planes de obra pública son prueba de ello.

No obstante, un abordaje integral a la problemática da cuenta de que aún resta avanzar en la implementación de instrumentos idóneos para afianzar una gestión ambiental de la cuenca que resulte acorde al paradigma de la *sustentabilidad* consagrado por la Constitución Nacional (art. 41) y al mandato de recomposición ambiental de la Corte. La realización de obras de saneamiento (agua potable, cloacas, desagües pluviales, limpieza de residuos, etc.) es una tarea imprescindible, pero insuficiente para responder al desafío de revertir el estado de contaminación y vulneración de derechos imperante.

A tales fines, en este informe se destacan cuestiones que requieren ser atendidas en lo inmediato: los objetivos de calidad de agua para el mediano y largo plazo, la política de control de la contaminación de origen industrial, el análisis del riesgo en el Polo Petroquímico de Dock Sud, la gestión integral de los residuos sólidos, el acceso a una vivienda adecuada, el diagnóstico y la atención a la salud de la población, los estándares de calidad de aire y agua, las medidas estructurales y no estructurales para acceder al agua



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
*REPÚBLICA ARGENTINA*

potable, al saneamiento cloacal y el control de inundaciones, el ordenamiento ambiental del territorio, la elaboración de indicadores de resultado, el acceso a la información pública y la participación social. Su análisis y desarrollo debiera tener lugar en un proceso de readecuación de la planificación para la cuenca que procure establecer los lineamientos y crear las condiciones propicias para un adecuado cumplimiento de los objetivos del fallo del 8 de julio de 2008.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
OBSERVACIONES .....	7
A) REGLAMENTO DE USOS Y OBJETIVOS DE CALIDAD DE AGUA.....	10
B) CONTAMINACIÓN DE ORIGEN INDUSTRIAL.....	13
C) POLO PETROQUÍMICO DOCK SUD .....	17
D) GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS .....	21
E) URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS INFORMALES .....	24
F) SALUD.....	27
G) CALIDAD DE AGUA Y AIRE .....	30
H) AGUA POTABLE, SANEAMIENTO CLOACAL Y DESAGÜES PLUVIALES .....	34
I) ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO .....	38
J) SISTEMA DE INDICADORES PARA LA MEDICIÓN DEL LOGRO DE OBJETIVOS .....	41
K) SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA .....	43
L) COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.....	46
ACTIVIDAD DEL CUERPO COLEGIADO .....	48
A) ESCRITOS JUDICIALES PRESENTADOS EN EL AÑO 2012 .....	48
B) REUNIONES Y RECORRIDAS EN LA CUENCA EN EL AÑO 2012.....	51



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

## INTRODUCCIÓN

Desde hace más de 10 años la Defensoría del Pueblo de la Nación trabaja junto a otros actores institucionales en el impulso de un proceso tendiente a revertir el crítico estado de situación que presenta una de las cuencas hidrográficas más importantes y más contaminadas del país: la cuenca Matanza Riachuelo.

Los informes especiales publicados en los años 2003 y 2005<sup>1</sup> permitieron contar una perspectiva global de la problemática y un análisis particular de sus principales componentes, así como también con recomendaciones específicas para la acción. Dichos insumos fueron posteriormente desarrollados en el marco de la causa judicial iniciada por un grupo de vecinos ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN).<sup>2</sup>

Luego de un amplio proceso en el cual se requirieron informes a todas las partes involucradas y se realizaron audiencias públicas para exponer sus contenidos, con fecha 8 de julio de 2008, el Máximo Tribunal dictó un fallo que significó un punto de inflexión en el tratamiento de la problemática de la cuenca. Condenó al Estado nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a llevar adelante, por intermedio de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), un programa para alcanzar los objetivos de mejorar la calidad de vida de la población, recomponer el ambiente de la cuenca y prevenir daños futuros.<sup>3</sup>

En la sentencia se contemplaron acciones y plazos para actuar sobre las fuentes de contaminación y sus impactos negativos. Al efecto se previeron medidas en torno al control de la contaminación de origen industrial, el saneamiento de los basurales, la limpieza de las márgenes del río, el acceso a la información pública, la urbanización de asentamientos informales, la atención sanitaria y la expansión de las redes de agua potable, desagües pluviales y saneamiento cloacal.

Para facilitar y promover su cumplimiento, la Corte delegó en un juzgado federal la supervisión de las acciones y designó a la Auditoría General de la Nación para el control de la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria. Además, encomendó al Defensor del

<sup>1</sup> Defensor del Pueblo de la Nación *et al*, *Matanza – Riachuelo: la cuenca en crisis*, primera parte (2003) y segunda parte (2005), Buenos Aires.

<sup>2</sup> A los fines de este informe se entiende por “*causa Mendoza*” al proceso judicial que tramita por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos “*Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza – Riachuelo)*” (expte. M. 1569. XL), como así también a la totalidad de las actuaciones judiciales relacionadas con la sentencia de fecha 8 de julio de 2008 (fallos 331:1622).

<sup>3</sup> Fallos 331:1622.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

Pueblo de la Nación la conformación de un Cuerpo Colegiado, en conjunto con 5 organizaciones de la sociedad civil<sup>4</sup>, para fortalecer la participación ciudadana.

Este último intervino en la causa judicial con escritos en los que se analizaron los programas presentados por las autoridades, se formularon observaciones a las medidas propuestas y se solicitó la inclusión en la agenda de trabajo de temas pendientes de resolución. Asimismo, realizó reuniones periódicas con los representantes de los organismos involucrados en el cumplimiento de la sentencia y con las organizaciones y vecinos de la cuenca. Se publicaron informes periódicos respecto al grado de avance del proceso y boletines de difusión de las principales novedades en el curso del mismo. Las audiencias públicas ante la CSJN dieron cuenta de su rol en la amplificación de reclamos ciudadanos y como catalizador de políticas, programas y proyectos para su atención.

Por su parte, la ACUMAR diseñó un *Plan Integral de Saneamiento Ambiental* (PISA) con miras a lograr los cometidos dispuestos por la CSJN. De este modo articuló la intervención de diversos organismos y comprometió acciones y recursos, luego plasmados en planes específicos como los de gestión integral de residuos, de drenaje pluvial, reordenamiento del Puerto de Dock Sud y demás.

La tarea a emprender representó un desafío mayúsculo. La envergadura y complejidad de la problemática exigen modificar pautas culturales, políticas, sociales y económicas fuertemente arraigadas. En consecuencia, resulta fundamental ajustar las estrategias que permitan responder a los conflictos que actualmente se suscitan y sentar los cimientos para un desarrollo acorde al paradigma de la *sustentabilidad* consagrado por la Constitución Nacional (art. 41).

En ese sentido, el PISA debiera servir para articular los esfuerzos de todos los sectores (público, privado y organizaciones intermedias) y niveles de gobierno (nacional, provincial y municipal) de modo de garantizar la plena vigencia de los derechos de los habitantes de la cuenca y proveer un horizonte de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.

Lo sucedido en los cuatro años transcurridos desde el fallo de la CSJN da cuenta de que ha sido posible sostener la cuestión en la agenda pública y llevar adelante algunas de las medidas necesarias para comenzar a mejorar el estado de la cuenca. Ello representa un primer paso digno de ser destacado, que a la vez demanda consolidar lo realizado y

---

<sup>4</sup> Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos, Asociación de Vecinos La Boca, Centro de Estudios Legales y Sociales, Fundación Ambiente y Recursos Naturales y Fundación Greenpeace Argentina. Conformado por Resolución DP N° 100/08.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
*REPÚBLICA ARGENTINA*

profundizar el camino iniciado. A tales efectos, resulta imprescindible evaluar los resultados obtenidos, ratificar el rumbo emprendido y fijar metas intermedias respecto a cada uno de los ítems incluidos en la sentencia de la Corte.

Se debe avanzar progresivamente e implementar los instrumentos exigidos por la normativa vigente en la materia. La ACUMAR debiera priorizar las herramientas que brindan la Ley General del Ambiente N° 25.675 y las restantes leyes de presupuestos mínimos y disposiciones complementarias: planificación ambiental, evaluación de impactos, control de las actividades antrópicas, acceso a la información, participación social, ordenamiento ambiental del territorio, educación ambiental, etc.

A continuación se sintetizan los resultados del análisis realizado sobre cada una de las temáticas que componen la ejecución del fallo de la CSJN, procurando señalar las bases imprescindibles para un adecuado cumplimiento de sus objetivos: mejorar la calidad de vida, recomponer el ambiente y prevenir daños.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

## OBSERVACIONES

El Cuerpo Colegiado considera que para un adecuado cumplimiento de los objetivos del fallo de la CSJN, resulta imprescindible atender las siguientes cuestiones:

### A) REGLAMENTO DE USOS Y OBJETIVOS DE CALIDAD DE AGUA

Modificar la Resolución ACUMAR N° 3/2009 de modo que establezca una progresividad en los objetivos a alcanzar y responda a las distintas realidades existentes al interior de la cuenca. La inclusión de la totalidad de las sustancias relevantes y la participación social en su elaboración son requisitos ineludibles para ello.

### B) CONTAMINACIÓN DE ORIGEN INDUSTRIAL

Presentar un *Plan Integral de Control de la Contaminación Industrial* donde: i) se realice un diagnóstico del sector industrial de la cuenca y su situación ambiental; ii) se modifique el marco jurídico, estableciendo a la carga másica como herramienta central del control de la contaminación y al concepto de progresividad como objetivo para una mejora continua de la calidad ambiental; iii) se fortalezcan las aptitudes de la ACUMAR para la evaluación de los PRIs y se articulen sus acciones con las de los demás organismos con competencia en la materia; y iv) se formulen políticas de promoción para una mejor gestión ambiental de la totalidad de los establecimientos radicados en la cuenca.

### C) POLO PETROQUÍMICO DOCK SUD

Reformular el *Plan Director para el Polo Petroquímico Dock Sud* de modo que garantice la reducción del riesgo en función de un criterio ambiental, mediante una acción integrada que contemple la reconversión de las industrias, los traslados de empresas, la recomposición de los pasivos ambientales y el reordenamiento del territorio. Para ello es preciso realizar un estudio integral de riesgo ambiental que abarque la totalidad de las actividades desarrolladas en la zona y considere sus impactos en el polo, en el barrio de Dock Sud y en las ciudades de Avellaneda y Buenos Aires.

### D) GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Avanzar hacia una gestión integral de los residuos sólidos, para lo cual debe regularse este servicio público esencial y comprometer acciones y recursos



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

suficientes para todas sus etapas. En particular las que hoy no se realizan: separación en origen y recolección diferenciada. En su implementación resulta conveniente realizar una Evaluación Ambiental Estratégica y evitar tecnologías cuya eficacia e impactos no se encuentran debidamente estudiados e informados.

E) URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS INFORMALES

Informar de modo detallado sobre el cumplimiento del *Convenio de Urbanización de Villas y Asentamientos en la Cuenca Matanza Riachuelo* del año 2010 y definir con precisión las prioridades y tipos de soluciones habitacionales necesarias.

F) SALUD

Completar la identificación de la población en riesgo y avanzar en el análisis de los datos de vigilancia epidemiológica. Realizar un diagnóstico de los servicios vinculados a la atención de problemas de salud relacionados con la contaminación ambiental y completar la ejecución de las acciones iniciadas o proyectadas para complementar la red de servicios de salud ambiental.

G) CALIDAD DE AGUA Y AIRE

Realizar un monitoreo continuo del estado del agua y del aire de la cuenca. Para ello, resulta imprescindible complementar las acciones realizadas a efectos de que la información producida resulte suficiente en términos de calidad y cantidad tanto para la gestión que lleva adelante la ACUMAR como para su acabado conocimiento por parte de la ciudadanía. Incorporar parámetros de referencia e índices de calidad en los informes trimestrales y los sistemas de bases de datos online.

H) AGUA POTABLE, SANEAMIENTO CLOACAL Y DESAGÜES PLUVIALES

Extender las redes de agua potable, saneamiento cloacal y drenaje pluvial a la totalidad de la cuenca. Esto mejorará la calidad de vida de sus habitantes y ayudaría a prevenir enfermedades de origen hídrico e impactos negativos sobre el ambiente. Es por ello que resulta necesario garantizar la conclusión en tiempo y forma de las obras de infraestructura previstas, controlar su ejecución e implementar medidas que contemplen la situación de aquellos que aún no cuentan con acceso a las redes públicas. La información al respecto debe encontrarse disponible de un modo accesible, claro y actualizado.

I) ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

Dictar normas de carácter regional relativas al ordenamiento ambiental del territorio de la cuenca. En el ínterin, la ACUMAR debe adoptar un rol protagónico en la preservación de espacios verdes significativos y la habilitación de actividades con impacto regional.

J) SISTEMA DE INDICADORES PARA LA MEDICIÓN DEL LOGRO DE OBJETIVOS

Incorporar al *Sistema de Indicadores* medidas de resumen que permitan seguir, monitorear y evaluar los resultados obtenidos a partir de la actividad que desarrolla la ACUMAR en pos del logro de los objetivos dispuestos. La información producida debe resultar accesible, estar debidamente expuesta y ser revisada continuamente. Entre los indicadores de resultados deberían incluirse: a) medidas sintéticas (índices) que den cuenta del estado y la evolución de la calidad del ambiente (agua, suelo y aire) y que consideren la diversidad de situaciones geográficas de la cuenca; b) información sobre el volumen de vuelcos y emisiones al ambiente (cargas máxicas y toneladas de residuos); c) información sobre el estado y la evolución del número de personas con acceso efectivo a servicios públicos ambientales (agua potable, cloacas, recolección diferenciada, protección contra inundaciones).

K) SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Generar, publicar y asegurar la comprensibilidad de toda la información relativa a las actividades, programas, planes y políticas ejecutados y proyectados en la cuenca, de un modo acorde a las directrices de *gobierno abierto*.

L) COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Funcionamiento de la Comisión de Participación Social como espacio de debate para la formulación e implementación de las políticas que desarrolle la ACUMAR. Para ello deberá asegurarse su intervención en la definición de todos los planes y programas que lleva adelante el organismo.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

## **A) REGLAMENTO DE USOS Y OBJETIVOS DE CALIDAD DE AGUA**

### Introducción

La definición de objetivos de calidad de agua es una estrategia para lograr una gestión ambiental de los recursos hídricos que tienda a su descontaminación, preservación, aprovechamiento y uso racional. El énfasis se pone en los usos deseados para los cursos de agua, a partir de los cuales se establecen metas, traducidas en valores específicos de calidad de agua, que deben alcanzarse como resultado de la ejecución de políticas sobre las actividades que se realizan en el territorio de las cuencas hidrográficas.

Al fijarse los objetivos de calidad de agua, implícitamente, se determinan las características de otras múltiples actividades, las que deberán realizarse de acuerdo a las condiciones que permitan alcanzar y mantener dichos objetivos. Los usos adoptados condicionan así el control de la contaminación industrial, el tratamiento de los efluentes cloacales, la gestión de los residuos sólidos, el ordenamiento ambiental del territorio, el control de actividades agropecuarias y la protección de los márgenes, entre otras actividades. Es por ello que resultan de vital importancia para el logro de los cometidos establecidos por la CSJN, particularmente del objetivo de recomposición del ambiente.

La Resolución ACUMAR N° 3/2009 estableció como *“meta a alcanzar en el mediano a largo plazo, en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo, la conformada por los valores asociados al uso de los indicadores ambientales relacionados al Uso IV – Apta para actividades recreativas pasivas”*. Meta que el Cuerpo Colegiado ha objetado por los motivos que a continuación se exponen.

### Observaciones

1. Inconsistencia de la Resolución ACUMAR N° 3/2009 con el objetivo de recomposición del ambiente.

El *Uso IV (Apto para actividades recreativas pasivas)* no se condice con el objetivo de recomposición del ambiente establecido por el fallo de la CSJN. El mismo no permite la vida acuática y por lo tanto no promueve la rehabilitación de las relaciones que constituyen el ecosistema. Tampoco permite actividades recreativas con contacto con el agua, ni siquiera ocasional, dado que habilita la persistencia de sustancias peligrosas y bacterias, en concentraciones elevadas, en los cursos de agua.

La meta se orienta a la ausencia de olores nauseabundos y elementos flotantes. Al no restringir suficientemente el vertido de bacterias y metales pesados, el agua superficial de



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

la cuenca continuará siendo utilizada como destino final de desechos cloacales e industriales.

2. Ausencia de un criterio de *progresividad* en la consecución de metas.

El *Uso IV* fue establecido como meta de mediano a largo plazo. Es decir que no se ajusta al *principio de progresividad* dispuesto en la Ley General del Ambiente (art. 4º) por cuanto no se ha previsto una gradualidad que permita mejorar la calidad de los cursos de agua conforme a metas intermedias y finales. Tampoco se ha precisado el alcance otorgado al concepto de “*mediano a largo plazo*”, en términos de cantidad de años involucrados. Ni se ha planificado un cronograma para reducir consecutivamente la presencia de sustancias tóxicas en el agua.

Resulta imprescindible que el reglamento incorpore de modo expreso el *principio de progresividad*, previendo una mejora continua en la calidad del agua hasta alcanzar, en el largo plazo, o antes allí donde sea posible, el objetivo de recomposición del ambiente. En base a información actualizada debieran revisarse periódicamente los valores asociados a los usos establecidos, de modo tal de ajustarlos a los avances en el cumplimiento de la sentencia.

3. Homogeneización de una cuenca diversa.

El *Uso IV* fue establecido como meta para la totalidad de la cuenca Matanza Riachuelo. Aún cuando los estudios realizados dan cuenta de la heterogeneidad existente en los cursos de agua que conforman la cuenca (río Matanza Riachuelo y más de 230 arroyos), la ACUMAR ha definido un uso uniforme, sin contemplar las particularidades de las distintas zonas de la misma.<sup>5</sup>

Los datos provenientes del *Plan de Monitoreo* de la ACUMAR indican que en determinados cursos de agua existen actualmente condiciones de calidad superiores a la meta que se pretende alcanzar. La homogeneización que resulta del reglamento habilitaría que, en consecuencia, se degraden zonas que actualmente presentan condiciones ambientales aceptables, en flagrante contradicción a los objetivos del fallo de la CSJN.

La identificación de las características de cada uno de los tramos de los cuerpos de agua de la cuenca se relaciona intrínsecamente con las actividades que se realizan en el territorio,

---

<sup>5</sup> En el apartado *Calidad de Agua* sugerimos un análisis a nivel de sub-cuencas hídricas.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

por lo que la definición de objetivos de calidad de agua debe articularse en el marco de una estrategia de *ordenamiento ambiental del territorio*.<sup>6</sup>

4. Parámetros permisivos para sustancias peligrosas (Anexo I Res. 3/2009).

Los valores asociados al *Uso IV* implican la continuidad de metales pesados y sustancias peligrosas en el agua, en elevadas concentraciones. De los diecinueve parámetros previstos en el Anexo I de la resolución, se dejan “*sin restricción*” siete (entre ellos el Mercurio y el Cromo).

A tres años de la sanción del reglamento no se conocen documentos que reflejen el trabajo de la Comisión Interjurisdiccional en materia de Cuerpo de Agua, quien se encuentra a cargo de evaluar la “*viabilidad de establecer valores para los parámetros contemplados sin restricción*” (cfme. art. 3).

El reglamento de usos debería fijar límites para todos los metales indicados en la Resolución ACUMAR N° 1/2007, para la cantidad de bacterias patógenas en el agua y para la demanda química de oxígeno (DQO). Ello, porque estas sustancias están presentes en los cuerpos de agua y constituyen algunos de los principales contaminantes que afectan a la salud de la población y del ambiente.

La elaboración de un “*índice sintético de calidad de agua*” permitiría evaluar la conformidad entre la calidad del agua observada en un lugar y momento dado con el uso a alcanzar previsto para dicho tramo en el plazo establecido.

5. Falta de implementación de mecanismos de participación social.

La determinación del reglamento de usos y objetivos de calidad de agua, en tanto política ambiental de largo plazo, debe formularse previa participación ciudadana, según lo establecen los artículos 19 y 20 de la Ley General del Ambiente. Obligación que ha sido omitida al dictarse la Resolución ACUMAR N° 3/2009.

Conclusión

El Cuerpo Colegiado considera que para un adecuado cumplimiento de los objetivos del fallo de la CSJN debe modificarse la Resolución ACUMAR N° 3/2009 de modo que establezca una progresividad en los objetivos a alcanzar y responda a las distintas realidades existentes al interior de la cuenca. La inclusión de la totalidad de las sustancias relevantes y la participación social en su elaboración son requisitos ineludibles para ello.

<sup>6</sup> Complementar con el apartado *Ordenamiento Ambiental del Territorio* del presente documento.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

## **B) CONTAMINACIÓN DE ORIGEN INDUSTRIAL**

### Introducción

La contaminación de origen industrial constituye una de las principales fuentes contaminantes en la cuenca. Tanto los cursos de agua, como el aire y los suelos son afectados por efluentes sólidos, líquidos y gaseosos producidos por variadas industrias. Si bien se ha considerado que las galvanoplastías, frigoríficos y curtiembres son las que mayor impacto generan, se debe tener en cuenta a otras actividades que implican un elevado riesgo ambiental, como empresas generadoras de electricidad, refinerías de petróleo, de elaboración de combustibles nucleares, plantas de reciclado y recolección de desperdicios, textiles, químicas y fundiciones, entre otras.

La CSJN ordenó a la ACUMAR llevar adelante un conjunto de acciones tendientes al cese en el vertido, emisión y disposición de sustancias contaminantes que impacten de un modo negativo. La autoridad de cuenca realizó un empadronamiento de los establecimientos existentes en la cuenca y dictó normativa específica referida al funcionamiento y control de los mismos: reglamentó la fiscalización, la declaración de agentes contaminantes, la presentación de programas de reconversión industrial (PRIs), la obligatoriedad de implementar sistemas de gestión ambiental y de acreditar la contratación de seguros ambientales, de informar vuelcos discontinuos, etc. Asimismo, puso a disposición de los industriales aportes no reembolsables para promover la reconversión de los procesos productivos.

Como resultado de estas acciones, 53 industrias reconvirtieron sus procesos productivos para cumplir con las normas vigentes. Asimismo, se detectaron 25.686 establecimientos, de los cuales se fiscalizaron 17.708, en un total de 24.065 inspecciones<sup>7</sup>. De los fiscalizados, 1.507 fueron declarados como agentes contaminantes y 1.271 presentaron programas de reconversión industrial (PRIs), de los cuales fueron aprobados 1.078 por la autoridad de cuenca y se encuentran en ejecución. Por incumplimientos diversos se efectuaron 885 clausuras, y posteriormente se levantaron 557 de ellas.<sup>8</sup>

### Observaciones

1. Ausencia de un diagnóstico para el sector industrial de la cuenca.

---

<sup>7</sup> Algunas empresas fueron inspeccionadas más de una vez.

<sup>8</sup> Datos al 30/09/2012.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

No se ha realizado aún un informe exhaustivo de la situación actual de las industrias de la cuenca. Si bien se cuenta con datos sustantivos al respecto (establecimientos empadronados, agentes contaminantes, PRIs, etc.) los mismos no han sido sistematizados en un diagnóstico público que permita conocer, entre otras, la cantidad de empresas por actividad productiva, su localización en un sistema de información geográfica, la carga másica (es decir la cantidad total diaria de los vertidos líquidos, sólidos y gaseosos a los cursos de agua, cloacas, aire y suelo), la generación de residuos sólidos, peligrosos, patogénicos, el consumo de agua y de energía y los pasivos ambientales existentes.

La información publicada por la ACUMAR tampoco permite conocer el real impacto de las acciones de control realizadas, en términos de disminución de la cantidad de contaminantes descargados al ambiente. Esta ausencia impide evaluar la contribución efectiva al objetivo de recomponer el ambiente de la cuenca de los Planes de Reconversión Industrial (PRIs) aprobados por el organismo.

## 2. Deficiencias de la normativa vigente.

La normativa para el control industrial no contribuye a un eficaz logro de los objetivos del fallo. La definición de *Agente Contaminante*, establecida en la Resolución ACUMAR N° 366/10, utiliza como referencia a los límites admisibles para las descargas de efluentes líquidos normados por la Resolución ACUMAR N° 1/2007. Ésta regula la emisión de contaminantes que puede contener cada litro de efluente liberados al ambiente. Sin embargo, no establece topes para la cantidad de litros de efluente que pueden ser diariamente volcados, por lo que no da cuenta de la carga másica. Es decir que el actual sistema no limita la cantidad total de contaminantes efectivamente vertidos en la cuenca. En consecuencia, no es eficaz como parámetro de referencia para la reconversión industrial, ni garantiza una disminución de los vertidos y emisiones contaminantes ya que los mismos podrían ser diluidos en un mayor caudal de agua de modo de alcanzar las concentraciones normadas.

La norma tampoco atiende la capacidad de carga del río, es decir su aptitud para degradar los contaminantes que recibe, que hoy está saturada. A su vez, no contempla instancias progresivas de mejora ambiental, dado que no establece metas y objetivos de reducción de contaminantes en el mediano y largo plazo. Ello se relaciona intrínsecamente con las deficiencias de la Resolución ACUMAR N° 3/2009, antes señaladas.

Por su parte, la normativa emanada de la ACUMAR evidencia un particular énfasis en materia de efluentes líquidos. Pero aún no ha dictado normativa específica para la regulación de las emisiones gaseosas y la disposición de residuos peligrosos y especiales.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

Éstos continúan bajo control de las autoridades locales y no se han articulado en una estrategia integral a nivel de cuenca hidrográfica.

### 3. Debilidad institucional para la evaluación y cumplimiento de los PRIs.

Se evidencian dificultades para compeler a las industrias al cumplimiento (en tiempo oportuno) de los Planes de Reconversión Industrial (PRIs). Hasta la fecha de referencia (30/09/2012) únicamente el 3,5% de los agentes contaminantes se había reconvertido. A la resistencia propia de las empresas se agregan demoras del organismo en el análisis y aprobación de los mismos. En este sentido, es preciso reforzar las aptitudes técnicas de la autoridad para evaluar las acciones comprometidas por las industrias con miras a mejorar la eficiencia y eficacia de los planes aprobados.

Por su parte, se advierten problemas en la coordinación de las distintas autoridades con competencias concurrentes en la materia: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, Agencia de Protección Ambiental (CABA), Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (PBA), Autoridad del Agua (PBA) y Municipios. Sus intervenciones se encuentran escasamente articuladas y evidencian fallas en el accionar conjunto, lo que genera demoras en la aprobación de los PRIs. Dado que intervienen en aspectos sustantivos de la política industrial (e.g. radicación de industrias, certificados de aptitud ambiental, permisos de emanaciones gaseosas, permisos de extracción y vuelcos a cursos de agua, etc.), es necesario precisar con exhaustividad el modo en que sus actividades contribuyen sinérgicamente a los objetivos de la gestión de la ACUMAR.

### 4. Incentivos para un mejor desempeño ambiental de las industrias.

La obligación de reconvertir los procesos productivos alcanza a un universo acotado de establecimientos. Sin embargo, la mayoría de las industrias tienen amplio margen para mejorar su desempeño ambiental y contribuir así a la recomposición del ambiente de la cuenca; lo que debería ser incentivado. Entre los 25.686 registrados se identificaron 1.507 *agentes contaminantes*. O sea que solamente el 5,86% del total de industrias deben presentar planes de reconversión. Una política de promoción para el restante 94.14% resultaría sin dudas un impulso al logro de los objetivos procurados.

La realización de inspecciones y los procedimientos posteriores para garantizar un funcionamiento acorde a la normativa vigente constituyen acciones propias de los mecanismos de *comando y control*. Los mismos resultan imprescindibles aunque no excluyentes de otras estrategias de intervención. Políticas de promoción, adaptadas a la diversidad de realidades de las industrias y empresas de servicios radicadas en la cuenca, podrían coadyuvar a la reconversión de un número mayor de establecimientos.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

Al respecto, es preciso recordar que los aportes no reembolsables para micro, pequeñas y medianas empresas (Resolución ACUMAR N° 874/11), en el marco del *Plan Producción Limpia para Todos*, se otorgan exclusivamente a aquellos establecimientos cuyo PRI fuera aprobado por la autoridad de cuenca. Es decir a aquellos que previamente fueron declarados como *agentes contaminantes*, que -como se ha referido- constituye una parte menor del universo de empresas.

Conclusiones

El Cuerpo Colegiado considera que para un adecuado cumplimiento de los objetivos del fallo de la CSJN se debe presentar un *Plan Integral de Control de la Contaminación Industrial*, donde: i) se realice un diagnóstico del sector industrial de la cuenca y su situación ambiental; ii) se modifique el marco jurídico, estableciendo a la carga másica como herramienta central del control de la contaminación y al concepto de progresividad como objetivo para una mejora continua de la calidad ambiental; iii) se fortalezcan las aptitudes de la ACUMAR para la evaluación de los PRIs y se articulen sus acciones con las de los demás organismos con competencia en la materia; y iv) se formulen políticas de promoción para una mejor gestión ambiental de la totalidad de los establecimientos radicados en la cuenca.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

## C) POLO PETROQUÍMICO DOCK SUD

### Introducción

El establecimiento de procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, la prevención y mitigación de emergencias ambientales y la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental constituyen objetivos de la política ambiental nacional (cfme. Ley N° 25.675, art. 2 inc. k).

El *Polo Petroquímico Dock Sud* es un caso paradigmático de la construcción social de una situación de riesgo ambiental. En un área reducida (504 has.) del Municipio de Avellaneda se emplaza un conjunto de empresas industriales que realizan actividades de alto impacto ambiental, un puerto comercial y viven sobre suelos contaminados más de mil quinientas familias en el asentamiento Villa Inflamable y el Barrio Porst. Todo ello en un área lindante al Riachuelo, el Río de la Plata, la Autopista Buenos Aires – La Plata, el arroyo Sarandí y un ex relleno sanitario.

La CSJN ordenó la presentación pública de un proyecto para la adecuación ambiental del polo petroquímico. Entre los objetivos del plan se destacó la disminución de los niveles de complejidad industrial, riesgo ambiental y vulnerabilidad social. Así como también se previó la inspección de todas las industrias para identificar a las que resulten *agentes contaminantes* y, posteriormente, obligarlas a su reconversión.

ACUMAR presentó el 16/12/2010 la actualización del *Plan Maestro y Reordenamiento Territorial del Puerto Dock Sud* (Plan Director), donde se prevé la ampliación de los límites del puerto, la realización de obras de infraestructura, la construcción de una planta de pretratamiento de efluentes cloacales y el dragado de los canales de acceso. En cuanto al aspecto ambiental, el plan realiza un conjunto de previsiones, pero carece de un abordaje adecuado a la envergadura de la situación existente.

Por otra parte, del total de 39 empresas en su interior, 25 fueron declaradas como *agentes contaminantes*. De éstas, 19 presentaron planes de reconversión, 8 fueron aprobados y ninguna lo había finalizado al 27/09/2012. A su vez, 3 empresas de almacenamiento de productos químicos reconvirtieron su actividad hacia el almacenamiento de combustibles y 8 empresas se trasladaron fuera del puerto.

### Observaciones

1. Parcialidad y ausencia de un criterio ambiental en la planificación.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

El Plan presentado está dirigido a realizar un reordenamiento portuario, con un claro objetivo productivo. Los criterios utilizados para la planificación de los sectores industriales a ser relocalizados se definieron de acuerdo con el carácter de propiedad de las empresas sobre los predios, permitiendo el cambio de actividad a las industrias que son dueñas de los terrenos en los que se emplazan, y obligando a relocalizarse a las que no lo son.

En cuanto a dichas relocalizaciones, es preciso evaluar el impacto del desplazamiento de las empresas tanto en el polo petroquímico como en los demás sectores de la cuenca, de modo de evitar el traslado de actividades contaminantes hacia otros sectores. Respecto a las empresas que reconvirtieron su actividad y continúan en el polo, ahora como almacenadoras de combustibles, se destaca que la totalidad de las mismas fueron declaradas *agentes contaminantes* por no haber adaptado sus tanques, haberse detectado derrames o por no poseer dispositivos para el control del agua subterránea.

Por su parte, es dable observar que aun luego de los cambios de actividad y relocalizaciones referidas, permanecen en el polo empresas químicas y tratadoras de residuos peligrosos, tales como Meranol y TriEco, respectivamente.

## 2. Deficiencias en el diagnóstico inicial del Plan Director.

No se cuenta con un estudio integral de riesgo en el área del Polo Petroquímico Dock Sud. La falta del mismo, así como de información sobre el parque total de almacenamiento de combustibles líquidos, gaseosos y productos químicos, los niveles de efluentes líquidos que se descargan, el volumen de emisiones gaseosas que se emanan, datos sobre los permisos de uso vigentes y vencidos, documentación sobre certificados de aptitud ambiental, permisos de vertidos, habilitaciones municipales y pasivos ambientales, entre otros., imposibilitan el diseño de un plan de adecuación acorde a los objetivos de la sentencia de la Corte.

## 3. Fallas en el diseño y la implementación del Plan Director.

En relación a la estrategia ambiental el plan muestra fuertes carencias, ya que predominan las acciones relacionadas a la expansión y mejora de las actividades portuarias (red de incendios, recolección de sobrenadantes, limpieza del espejo de agua y dragado).

A su vez, la mayoría de las acciones realizadas por la ACUMAR se focalizaron en la inspección de empresas individuales, por lo que no se consideró el impacto ambiental global del Puerto Dock Sud. Las obras realizadas hasta el momento han consistido en obras



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

portuarias y no en acciones que mejoren el desempeño ambiental o disminuyan el riesgo en el lugar.

4. Necesidad de complementar la información relativa al control de actividades que se desarrollan en el polo.

Además de las actividades propias de un puerto, como manipulación de cargas y movimiento de embarcaciones y camiones, en Dock Sud se llevan a cabo muchas otras, tales como el acopio y distribución de arena, la refinación de petróleo, la generación de energía, el almacenamiento de combustibles, la producción y tratamiento de sustancias químicas, la incineración de residuos y el dragado de canales. Debe prestarse especial atención a actividades como la carga y descarga de gases altamente inflamables, o como la disposición de barros del refulado proveniente de los canales del puerto, debido a la contaminación de los sedimentos.

Las acciones informadas hasta el presente tienen que ver exclusivamente con las inspecciones a los establecimientos pero, como coordinador de los distintos organismos intervinientes, la autoridad de cuenca debe también informar respecto de las acciones de control que realizan la Prefectura Naval Argentina, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, la Secretaría de Energía de la Nación o la Subsecretaría de Actividades Portuarias.

5. Falta de avance en la concientización y preparación para emergencias.

A pesar de haberse planificado en el *Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)*, y que fuera recomendado en el Plan Director, no se ha implementado el proceso *APELL "Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local"*. El mismo fue previsto para el desarrollo de programas de control, educación y difusión sobre la prevención de riesgos y respuesta a contingencias para la población adyacente.

6. Déficits del control industrial.

El impacto de las industrias radicadas en el polo no se ha modificado sustancialmente desde la sentencia de la CSJN hasta el presente. Ello por cuanto de las 25 empresas declaradas *Agentes Contaminantes*, ninguna ha culminado su programa de reconversión industrial (PRI). Al respecto, es preciso tener presente las observaciones realizadas en el apartado sobre *Contaminación de Origen Industrial* en cuanto a las deficiencias en la normativa vigente, que no es eficaz para favorecer la reducción de la contaminación que procura.

### Conclusión



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
*REPÚBLICA ARGENTINA*

Consideramos que, en orden de alcanzar los objetivos de política ambiental nacional y del fallo de la CSJN, es necesaria la reformulación del Plan Director para el Polo Petroquímico Dock Sud, de modo que garantice la reducción del riesgo ambiental mediante una acción integrada que contemple la reconversión de las industrias, los traslados de empresas, la recomposición de los pasivos ambientales y el reordenamiento del territorio, en función de un criterio ambiental. Para ello es imprescindible que la ACUMAR realice sin demoras un estudio integral de riesgo ambiental que abarque la totalidad de las actividades desarrolladas en la zona y considere sus impactos en el polo, en el barrio de Dock Sud y en las ciudades de Avellaneda y Buenos Aires.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

## D) GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

### Introducción

El fallo de la CSJN ordenó erradicar los basurales ilegales de la cuenca, así como también prevenir su formación. Para cumplir con la manda es preciso lograr la remediación de los pasivos ambientales existentes y, simultáneamente, atender la principal causa del problema: la vigencia de una inadecuada gestión de los residuos.

La Ley de presupuestos mínimos Nº 25.916, las Leyes Nº 13.592 y 1.854 de la provincia y la ciudad autónoma de Buenos Aires, respectivamente, y la Estrategia Nacional en la materia, consagran a la *gestión integral* como la vía apropiada para intervenir en los diversos aspectos sociales, económicos y ecológicos que convergen en la problemática.

La *gestión integral* requiere organizar recursos normativos, económicos y técnicos para actuar sobre la generación, disposición inicial, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos. Etapas que corresponde articular de un modo coherente, contemplando su interdependencia y complementariedad.

El Cuerpo Colegiado evaluó el *Plan Maestro* presentado por la ACUMAR a la luz de los lineamientos antedichos y los principios de la política ambiental dispuestos en la Ley General del Ambiente. Las principales conclusiones se sintetizan a continuación.

### Observaciones

#### 1. Falta de integralidad de la gestión.

El plan carece de integralidad por cuanto no contempla de un modo balanceado las distintas etapas de la gestión. El mismo se centra fundamentalmente en una etapa intermedia, la de tratamiento, generando capacidad de separación y transferencia mediante *Ecopuntos*. Si bien ello representa un avance positivo respecto de la situación actual, resulta insuficiente para alcanzar los objetivos de minimización en la generación, separación en origen, recolección diferenciada, reutilización, reciclaje y minimización de la disposición final de residuos.

Asimismo, al interior de la cuenca persisten tres modelos con desiguales alcances y contenidos, omitiendo algunos de ellos etapas fundamentales de la gestión integral como la disposición inicial selectiva y la recolección diferenciada.

Es preciso subsanar las falencias de la planificación procediendo a:

i) establecer normas y programas específicos para reducir la cantidad de residuos domiciliarios generados en la cuenca (ej. normas sobre envases, programas de



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

responsabilidad del productor, incentivos para el compostaje y separación domiciliario u otros pertinentes, y la implementación del programa *ACUMAR 3R* u otros similares dirigidos a la totalidad de los habitantes de la cuenca);

ii) especificar las acciones de educación ambiental relacionadas al plan;

iii) implementar de modo obligatorio en la totalidad de la cuenca la disposición inicial selectiva o separación en origen;

iv) cubrir la totalidad de la cuenca con servicios de recolección diferenciada;

v) reglamentar el flujo de cada fracción de residuos, para su adecuado tratamiento, dando prioridad a la reutilización, el reciclado y el compostaje o digestión de los residuos orgánicos;

vi) garantizar la disposición final adecuada de la fracción rechazada, en base a tecnologías previamente autorizadas mediante evaluación de su impacto ambiental, con participación ciudadana, habiéndose garantizado el acceso a la información ambiental;

vii) establecer un sistema de información pública sobre la gestión de los residuos domiciliarios de la cuenca y de cada municipio.

## 2. Necesidad de una Evaluación Ambiental Estratégica.

Dada la envergadura del plan, en términos de población involucrada, obras de infraestructura necesarias, plazos de ejecución e importancia en materia de calidad ambiental y salud pública, resulta pertinente realizar una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del mismo.

La EAE es un procedimiento enfocado a la consideración de los riesgos, oportunidades y tendencias vinculados a las decisiones estratégicas. En tal sentido, requiere la utilización de un amplio campo de enfoques analíticos y participativos con el fin de integrar las consideraciones ambientales a una política, plan o programa y evaluar las múltiples interrelaciones existentes entre las variables que las caracterizan.

## 3. Tecnologías para el tratamiento de los residuos insuficientemente evaluadas.

Las alternativas de tratamiento y disposición final de residuos deben articularse en una estrategia que priorice y agote las posibilidades de las etapas de gestión previas a la disposición final. Las propuestas para ampliar los actuales centros de disposición final y la promoción de instalaciones para la incineración u otros tipos de tratamientos térmicos no debieran procurar incursionar en los últimos eslabones de la cadena de un modo aislado e inconexo.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

Otra cuestión a remarcar es que las mencionadas *nuevas tecnologías de termovalorización*, en lo que al plan respecta, no se encuentran debidamente estudiadas o informadas. No debería avanzarse en su implementación sin una evaluación minuciosa de los potenciales impactos ambientales y el análisis de otras opciones alternativas. Nótese que la necesidad de utilización de grandes cantidades del insumo basura para garantizar la rentabilidad de la producción energética genera una competencia con otros destinos como la reducción, el reciclado y el reuso.

4. Necesidad de regular el servicio público de gestión integral de residuos.

La *gestión integral* es una obligación legal, reglada por una ley de presupuestos mínimos y leyes locales sectoriales. La ACUMAR, en su rol de autoridad rectora en materia ambiental en el ámbito de la cuenca, debe coordinar los esfuerzos de las jurisdicciones y asumir esa obligación de modo integral. Contando con facultades legales para ello (art. 5 Ley Nº 26.168) debiera comprometer acciones y recursos suficientes para todas las etapas, en particular las que hoy no se realizan (separación en origen y recolección diferenciada) y regular este servicio público esencial.

Conclusión

El Cuerpo Colegiado considera que, para un adecuado cumplimiento de los objetivos del fallo de la CSJN, es indispensable avanzar hacia una gestión integral de los residuos sólidos, para lo cual la ACUMAR debe regular este servicio público esencial y comprometer acciones y recursos suficientes para todas sus etapas. En particular, las que hoy no se realizan: separación en origen y recolección diferenciada. En su implementación resulta conveniente realizar una Evaluación Ambiental Estratégica y evitar tecnologías cuya eficacia e impactos no se encuentran debidamente estudiados e informados.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

## **E) URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS INFORMALES**

### Introducción

El fallo de la Corte Suprema obliga al cumplimiento de un *Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos*, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población, minimizando su exposición a los riesgos derivados de la contaminación del ambiente. En 2010 ese plan fue redefinido en una segunda y última etapa, y luego el juez de ejecución de la sentencia definió un cronograma de prioridades, que estableció plazos para la relocalización de las familias asentadas sobre el *camino de sirga* del curso principal de agua, desde la desembocadura del Riachuelo hasta el *camino de cintura*. También se prevé la relocalización del barrio Villa Inflamable, ubicado en el área del Polo Petroquímico Dock Sud.

En este marco se han realizado hasta el momento aproximadamente 400 relocalizaciones de familias, aunque también se ejecutaron soluciones habitacionales de distinto tipo que, no estando contempladas en el cronograma de prioridades del *camino de sirga*, no formaron parte de lo informado, ejecutado y controlado en el marco del expediente judicial.

El Cuerpo Colegiado ha expresado en distintas oportunidades sus observaciones en cuanto a los criterios de prioridad y las formas de ejecución de las acciones de relocalización, en el sentido de los puntos que siguen a continuación.

### Observaciones

1. Necesidad de establecer un criterio de riesgo para priorizar los hogares a ser relocalizados e información insuficiente sobre soluciones habitacionales.

El criterio de riesgo que guió la selección de los barrios incluidos en el Convenio Marco de 2010 no fue explicitado. Es preciso determinar con precisión cuáles son los grupos poblacionales más afectados, de distintas maneras, por la degradación ambiental de la cuenca, y cuáles son las intervenciones más pertinentes para mejorar su calidad de vida. Deben considerarse las zonas con pasivos ambientales o cercanas a las fuentes de contaminación y los lugares inundables, además de las zonas de concentración de casos de afectaciones a la salud ligadas a este problema.

Por otro lado, la información sobre la cantidad de familias asistidas resulta confusa al no discriminarse el tipo de asistencia brindada (mejoramiento de la infraestructura barrial, mejoramientos de viviendas o entrega de viviendas nuevas). A su vez, este indicador considera que una familia ha sido asistida aun cuando las soluciones habitacionales no fueran finalizadas. Ello por cuanto se consideran asistidas las familias incluidas en



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

proyectos que obtuvieron la “*No Objeción Técnica*” que habilita su financiamiento. Es decir que el indicador no permite conocer el número de familias que efectivamente han accedido a una solución habitacional. Tampoco se cuenta con información precisa sobre los barrios o sectores alcanzados por las soluciones habitacionales.

## 2. Falencias del procedimiento de relocalización.

Las relocalizaciones de familias o urbanizaciones barriales son acciones que determinan fuertemente el desarrollo de la vida individual, grupal y social, y por lo tanto cada una de ellas debe ser precedida de una mesa de trabajo que garantice el derecho a la participación y a la información pública (Conf. Ley N° 25.675), proteja el derecho a la autonomía personal y contribuya a alcanzar (como parte del cumplimiento del objetivo de “Mejorar la calidad de vida de la población”, Considerando N°17 del fallo) que los vecinos involucrados gocen de su derecho a una vivienda digna adecuada.

En lo actuado hasta el momento se observa un reemplazo del concepto de participación por el de concientización, implicando ello que las acciones se orientan más bien a la percepción que las personas y grupos tienen sobre los beneficios de las mudanzas que a adecuar en los hechos la relocalización a sus necesidades y a la consideración de sus opiniones. Así, las reuniones entre autoridades y vecinos suelen ser de carácter informativo, y su objeto, el comunicar decisiones ya tomadas.

Para la preservación de los derechos mencionados anteriormente, el Cuerpo Colegiado ha propuesto la consolidación de las instancias de mesas de trabajo de acuerdo a un reglamento particular, que procura garantizar la participación de los interesados y sus asesores legales y técnicos en todas las etapas del proyecto (incluyendo entre otras cosas, la definición del lugar de relocalización y el tipo de construcción), la regularidad de las reuniones, el acceso a la información y la consolidación de los acuerdos alcanzados o compromisos asumidos en las mismas.<sup>9</sup>

## 3. Necesidad de indicadores para evaluar la habitabilidad de las viviendas y el acceso a servicios públicos y esenciales.

El Cuerpo Colegiado ha propuesto al Juzgado Federal de Quilmes un conjunto de parámetros básicos para la relocalización de personas, cuya estandarización facilitaría la evaluación de la forma de ejecución de las mandas de relocalización (escrito de fecha 29/03/2012 en el Expediente N° 25/09).

---

<sup>9</sup> Ver escritos judiciales de fecha 9 y 31 de agosto de 2012, Legajo de Actuaciones N° 3/25 del Expediente N°25/09. Disponibles en [www.defensor.gov.ar](http://www.defensor.gov.ar)



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

En particular, resulta necesario que se garantice el funcionamiento de los servicios básicos (agua, gas, energía eléctrica) en las viviendas al momento de ser entregadas y la adecuación de éstas a los estándares mínimos de calidad para las viviendas de interés social (que regulan la calidad de materiales, la durabilidad de las viviendas, sus condiciones de aislamiento y seguridad contra incendios, entre otros aspectos) y las normas específicas para los tipos de construcción no tradicionales. También debe preverse la evolución familiar de corto plazo, de modo que no se produzcan situaciones de hacinamiento, y proveerse de instalaciones adecuadas a personas con discapacidad motriz.

Del mismo modo, las características edilicias de las viviendas o los complejos deben corresponderse con las necesidades de las familias para posibilitar la continuidad de las actividades que las familias desarrollan en sus viviendas de origen, que muchas veces son su sustento económico. La oferta de servicios educativos y de salud, de los barrios de destino requiere una planificación especial para prever el aumento de la demanda. Dado que las viviendas que las familias deberán desalojar son el producto del esfuerzo de su trabajo y contienen una importante inversión económica realizada a través de los años, se ha solicitado la compensación por las pérdidas sufridas y los esfuerzos realizados. Por último, resulta necesario garantizar la seguridad en la tenencia de las viviendas.

4. Carencia de medidas transitorias de minimización del riesgo hasta la ejecución de soluciones integrales.

Es preciso también atender los aspectos que hacen a las condiciones de vida durante el tiempo que transcurre hasta la efectiva relocalización, implementando medidas que reduzcan la exposición a los contaminantes del ambiente, como por ejemplo recubrir los pisos de tierra, la recolección de residuos domiciliarios, acceso a agua potable (mediante la estrategia que resulte adecuada en cada caso) o la correcta evacuación de excretas en aquellos barrios que no cuentan con conexión a las cloacas.

### Conclusión

Resulta necesario que la ACUMAR informe de modo detallado sobre el cumplimiento del *Convenio de Urbanización de Villas y Asentamientos en la Cuenca Matanza Riachuelo* del año 2010, y definir con precisión las prioridades y tipos de soluciones habitacionales necesarias.

Respecto de las relocalizaciones, es preciso establecer y garantizar el funcionamiento de mecanismos de participación y el cumplimiento de estándares básicos de aspectos a resolver antes de la relocalización de familias, entre ellos características de las viviendas y provisión de servicios.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

## F) SALUD

### Introducción

Los problemas de salud derivados de la contaminación ambiental son una de las causas principales que dieron origen a la *causa Mendoza*. La preservación de la salud de los habitantes de la cuenca constituye una de las finalidades fundamentales del presente proceso de recomposición del ambiente.

La CSJN estableció la obligación de determinar la población en situación de riesgo y elaborar un diagnóstico base de la salud de la población de la cuenca, que permitiera discriminar las patologías vinculadas con la contaminación, además de la creación de un sistema de registro de las mismas, de acceso público.

El *PISA* incluye un *Plan Sanitario de Emergencia*, estructurado en dos ejes principales: vigilancia epidemiológica ambiental y fortalecimiento de la red de servicios de salud (especialmente aquellos servicios vinculados al diagnóstico y atención de las patologías prevalentes, vinculadas a la contaminación ambiental). A los que se suma un tercer componente referido a la concientización de la población en la temática. En este marco, se han realizado estudios poblacionales de salud (Encuesta de Factores Ambientales de Riesgo –EFARS– en 2008, Evaluación Nutricional, de Desarrollo Psicomotor y Análisis Toxicológico –ENU DPAT– I en 2010, ENU DPAT II en 2011 y Evaluación Integral de Salud en Áreas de Riesgo –EISAR– en Villa Inflamable y Villa 21-24 en 2012). También se ha generado un primer mapa de riesgo y se ha avanzado en algunas acciones tendientes a la creación de nuevos efectores de salud. Así como comenzado la vigilancia epidemiológica de patologías vinculadas a la contaminación.

El Cuerpo Colegiado ha evaluado el grado de cumplimiento de las acciones realizadas y previstas, y su pertinencia en relación a la necesidad social que aborda la cuestión, formulando las siguientes observaciones y propuestas.

### Observaciones

#### 1. Ausencia del subsector privado en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica Ambiental.

A pesar de que la Ley N° 15.465 obliga a la notificación de enfermedades de denuncia obligatoria por parte de todo el sistema de salud, el sistema de vigilancia epidemiológica continúa circunscripto al subsector público, sin haber logrado captar la notificación de casos por parte de los efectores privados y obras sociales. Ello limita la calidad de la información producida y, por ende, el diagnóstico de la verdadera situación de salud en la cuenca.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

Por otro lado, si bien se han reforzado sus capacidades, muchos municipios continúan con un nivel regular o bajo de notificación, lo que dificulta extraer conclusiones significativas sobre la evolución de la morbilidad por patologías derivadas de la contaminación ambiental en todo el territorio de la cuenca. No se ha avanzado en la presentación de análisis de los datos que arroja el sistema de vigilancia epidemiológica, y no se han publicado datos de las enfermedades vinculadas a la contaminación ambiental incorporadas a la notificación obligatoria a partir de la sentencia de la Corte (e.g. intoxicación por metales pesados e hidrocarburos).

2. Carencia de un diagnóstico de la situación de salud y de la población en riesgo.

Los resultados finales de las EISAR 2012 y ENUDPAT 2011 no han sido publicados y no se han dado a conocer los resultados de los estudios sobre la prevalencia de enfermedades respiratorias bajas (e.g. bronquitis, neumonía, asma, etc.) y malformaciones congénitas, u otros que pudieran estar vinculadas con factores ambientales. Sin embargo, los datos preliminares del estudio EISAR realizado en Villa Inflamable, Avellaneda, subrayan la intrínseca relación entre la contaminación de origen industrial y de residuos urbanos con problemas de desarrollo psicomotor en niños y con la prevalencia de metales pesados e hidrocarburos en sangre. Por su parte, el mapa de problemas de salud asociados a la contaminación ambiental, construido a partir de los datos del estudio ENUDPAT, ha arrojado un grupo de “zonas rojas”, en las que se concentran los casos detectados, que en casi todos los casos se asocian a pasivos ambientales conocidos.

Resulta, entonces, fundamental en esta nueva etapa, completar el mapa de riesgo existente con los datos que las distintas áreas de la ACUMAR y otros organismos competentes ya han producido acerca de las fuentes de contaminación ambiental: ubicación de industrias y basurales, pasivos ambientales, cotas de inundabilidad, etc. La integración de estos datos con los de riesgo sanitario (insuficiente infraestructura de saneamiento –agua, cloacas y desagües pluviales) y vulnerabilidad socioeconómica, podría indicar las zonas de mayor riesgo ambiental. A tales fines, es necesario que se publiquen los resultados finales de los estudios poblacionales de salud realizados hasta el momento.

3. Necesidad de fortalecer la red de servicios de atención de los problemas de salud asociados a la contaminación ambiental.

Para el fortalecimiento de la atención de la salud, resulta necesario realizar un diagnóstico del estado de los servicios existentes para la atención de problemas de salud vinculados a la contaminación ambiental (servicios de dermatología, neumonología, gastroenterología, toxicología y oncología), en especial los que atienden a la población en riesgo. Para ello es



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

preciso evaluar la cantidad y capacitación específica del personal en relación a la demanda, el estado de la infraestructura y equipamiento, y la ubicación de los servicios.

En los años precedentes se han iniciado y/o proyectado acciones para la construcción de espacios, adquisición de equipamientos y contratación de personal, aunque la mayor parte de estas no ha sido completada. Se ha instalado la Red de Laboratorios Toxicológicos y se encuentra en construcción el Hospital de Cuenca Alta en Cañuelas. Se definió la ubicación de las Unidades Sanitarias Fijas, en correspondencia con las zonas de mayor concentración de casos de niños afectados por la contaminación encontrados en la ENUDPAT 2010, pero aun no se encuentran en funcionamiento. El equipamiento para hospitales y las Unidades Sanitarias Móviles, al igual que los móviles para éstas, no ha sido adquirido. Se encontrarían en proceso de incorporación, según la información brindada por la ACUMAR, 130 médicos comunitarios en los centros de salud locales, aunque no hay información sobre cuáles son las tareas previstas para ser desarrolladas por estos profesionales y cómo se prevé su estabilidad laboral. Respecto de los Equipos de Respuesta Rápida previstos en el Plan Sanitario para el abordaje de emergencias ambientales, no se ha superado la etapa de diagnóstico y normatización de procedimientos, los cuales a su vez no se han dado a conocer públicamente.

Por su parte, resulta necesario hacer accesible para la población en general la información acerca de los recursos disponibles para la atención de la salud, mediante la publicación de una guía que especifique las formas de acceso a turnos y recursos para el diagnóstico y tratamiento en cada distrito.

### Conclusión

Resulta necesario completar la identificación de la población en riesgo y avanzar en el análisis de los datos de vigilancia epidemiológica. Por otro lado, debe realizarse un diagnóstico de los servicios vinculados a la atención de problemas de salud vinculados a la contaminación ambiental que atienden a esa población en riesgo y completar la ejecución de las acciones iniciadas o proyectadas para complementar la red de servicios de salud ambiental.

Finalmente, puede decirse que el Plan Sanitario de Emergencia y el *sistema de Vigilancia Epidemiológica Ambiental* tienen una limitación de alcance al restringirse al subsector público algunas de las acciones previstas.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

## G) CALIDAD DE AGUA Y AIRE

### Introducción

La calidad de vida de la población está relacionada directamente con las condiciones ambientales en las que vive. La contaminación ambiental en la cuenca Matanza Riachuelo alcanza niveles críticos, especialmente en las sub-cuencas baja y media, la cual se traduce en consecuencias directas sobre los ecosistemas y la salud de las personas que habitan en su zona de influencia.

Para el logro de los objetivos del fallo de la CSJN resulta imprescindible el monitoreo continuo del estado del agua y del aire, por lo que se requirió a la ACUMAR la presentación de informes periódicos al respecto. La misma comenzó un *Plan de Monitoreo Integrado* cuyos resultados se publican en documentos trimestrales y en la *Base de Datos Hidrológica* (BDH) y el *Sistema de Medición en Tiempo Real de la Calidad de Aire*.

A partir de los estudios mencionados fue posible conocer información de relevancia para la gestión de la cuenca. No obstante, siendo un insumo indispensable para la toma de decisiones y la participación social, es necesario complementar los datos existentes de modo tal que los mismos sean representativos del estado ambiental de la totalidad de la cuenca y comprensibles para los ciudadanos no expertos en la materia.

### Observaciones en materia de calidad de agua

1. Deficiencias de la información producida en los estudios de monitoreo.

No se dispone de herramientas suficientes para que los datos producidos en las campañas de monitoreo resulten comprensibles para la población. En materia de información pública, la CSJN estableció como estándar básico que la misma resulte accesible para el público en general, concentrada, clara, completa y accesible. Para ello, tanto en los informes trimestrales como en la BDH, se requiere contar con *parámetros de referencia* e *Índices de Calidad del Agua* (ICA) apropiados.

Los primeros permiten ilustrar la progresión de los resultados en un mismo lugar de muestreo en distintos periodos de tiempo y compararlos con otras situaciones deseables (como ser datos de otros ríos de similares características que aún posean un buen estado ó los valores asociados a todos los usos establecidos en la Resolución ACUMAR N° 3/2009). Los ICA sintetizan el estado de situación de un modo que simplifica su comprensión. Su elaboración fue convenida por la autoridad de cuenca con el Instituto Nacional del Agua y el Servicio de Hidrografía Naval, aunque nunca fueron publicados.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

2. Carencia de análisis a nivel de sub-cuencas hídricas.

La cuenca presenta características diversas a lo largo de su extensión, por lo que es preciso conocer las distintas situaciones existentes en las sub-cuencas del río y los arroyos para analizar adecuadamente su estado (e.g. tramo Matanza Superior, tramo Matanza Intermedio Alto, tramo Matanza Intermedio Bajo, tramo Matanza Rectificado, Riachuelo, A° Aguirre, A° Cañuelas, A° Chacón, A° Morales, A° Ortega, etc.). Contemplar las condiciones particulares de cada sector permite formular estrategias de intervención y fijar metas de calidad acordes a la realidad de los mismos. Sin embargo, los informes disponibles no dan suficiente cuenta de estas distinciones.

3. Necesidad de instrumentos para la gestión ambiental: carga másica, capacidad de carga y modelización matemática de los cursos de agua.

Aun resta avanzar en la implementación de instrumentos necesarios para llevar adelante una gestión ambiental del cuerpo de agua. El monitoreo de las condiciones de los cursos de agua debiera articularse con las restantes acciones que lleva adelante la ACUMAR, de modo de contribuir al logro de los objetivos del fallo.

El análisis de la carga másica de contaminantes vertidos a los cursos de agua y la capacidad de carga del río es un requisito fundamental para mejorar las acciones de regulación y control de los efluentes de origen industrial y cloacal. La ACUMAR realizó mediciones de calidad y de caudal, por lo que estaría en condiciones de elaborar dicho análisis y así presentar un diagnóstico acabado de la situación de la cuenca.

Asimismo, con el cúmulo de información disponible a la fecha (cantidad de empresas, calidad y cantidad de vuelcos, mediciones de calidad de agua, estimación de caudales, información meteorológica, ampliación y mejora de las plantas de tratamiento cloacal, entre otras) es posible actualizar y mantener en funcionamiento permanente un sistema para la modelación matemática del transporte, dispersión y transformación de las cargas contaminantes en el río Matanza-Riachuelo y la Franja Costera del Río de la Plata, formulada entre los años 2007 y 2009 por la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Avellaneda por encargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Ello representaría un aporte sustantivo para evaluar mediante la simulación de escenarios la viabilidad y eficacia de distintas alternativas de intervención.

Observaciones en materia de calidad del aire

4. Falta de adecuación de la Resolución ACUMAR N° 2/2007 a las recomendaciones de la OMS.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

Los estándares de calidad del aire establecidos por la autoridad de cuenca son menos protectorios que los recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS). De acuerdo a las *Guías de Calidad del Aire*, publicadas por el organismo internacional en el año 2005, los umbrales de protección establecidos en la cuenca no garantizan los requisitos básicos de la salud y el bienestar humano. Por ende, resulta vital su modificación.

5. Compuestos tóxicos (BTEX) no contemplados por la ACUMAR.

No se establecieron valores límites para la emisión de compuestos tóxicos de relevancia. Los BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos) no se encuentran regulados por la Resolución ACUMAR N° 2/2007 a pesar de su incidencia significativa sobre la salud de la población. No obstante, su importancia ha sido implícitamente reconocida por la ACUMAR al incluirlos en las campañas de monitoreo y al realizar estudios específicos de benceno en el Polo Petroquímico de Dock Sud. Resta otorgar un reconocimiento explícito a los mismos y establecer límites precisos para su emisión en la normativa vigente.

6. Necesidad de instrumentos para la gestión ambiental: red de monitoreo e inventario de emisiones gaseosas.

El actual sistema de monitoreo de la calidad del aire no es representativo de la totalidad de la cuenca y se encuentra escindido de la gestión de los permisos de emisión gaseosa. Las cuatro estaciones que realizan estudios periódicos (parques industriales en Lanús, Virrey del Pino, Alte. Brown y Dock Sud), a las que se suma la estación de monitoreo continuo móvil, no cubren la totalidad de los sectores relevantes de la cuenca. Ninguna se encuentra ubicada en la sub-cuenca alta y se omiten zonas de riesgo, como ser los parques industriales La Cantábrica (partido de Morón), La Matanza S.A (partido homónimo) y Cañuelas (partido homónimo).

Asimismo, los estudios de calidad del aire se encuentran escindidos de la principal herramienta de gestión existente al respecto: los permisos de emisiones gaseosas. Hasta el presente no se han sistematizado los mismas, en cuyo otorgamiento no interviene la ACUMAR, ni se ha realizado un estudio de su impacto acumulativo. En tal sentido, es necesario avanzar en la elaboración de un inventario de emisiones.

### Conclusión

El Cuerpo Colegiado considera que, para un adecuado cumplimiento de los objetivos del fallo de la CSJN, es necesario realizar un monitoreo continuo del estado del agua y del aire de la cuenca. Para ello, resulta imprescindible complementar las acciones realizadas a efectos de que la información producida resulte suficiente en términos de calidad y



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
*REPÚBLICA ARGENTINA*

cantidad tanto para la gestión que lleva adelante la ACUMAR como para su acabado conocimiento por parte de la ciudadanía.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

## H) AGUA POTABLE, SANEAMIENTO CLOACAL Y DESAGÜES PLUVIALES

### Introducción

El cumplimiento de los objetivos del fallo de la CSJN exige dotar a la cuenca con infraestructura necesaria para satisfacer necesidades básicas de la población. La extensión de las redes de provisión de agua potable, saneamiento cloacal y desagües pluviales constituyen un aspecto central para mejorar la calidad de vida, prevenir daños en la salud y garantizar un ambiente sano.

El acceso al agua potable es un derecho humano que responde a una necesidad vital de la población.<sup>10</sup> La carencia de agua y su consumo en condiciones no aptas representan una de las mayores causas de afectaciones a la salud. A su vez, la ausencia de redes cloacales y el tratamiento insuficiente de los efluentes captados por la red existente, redundan en el vertido de desechos cloacales a desagües pluviales, cuerpos de agua superficiales o pozos negros. Ello implica que se agrave la contaminación de cursos de agua cuya capacidad para depurar la carga orgánica que reciben se encuentra ampliamente superada.

Garantizar el acceso del 100% de la población de la cuenca a los servicios mencionados demanda llevar adelante obras de gran envergadura. A tales fines, la ACUMAR presentó un *Plan Director de Drenaje Pluvial* y supervisó la formulación de los *Planes Directores* de las empresas AySA y ABSA. Estos constituyen un importante esfuerzo en materia de obra pública que procura generar las condiciones básicas para extender la red de servicios a más de cinco millones de personas. Entre las obras más relevantes en materia de saneamiento cloacal se destacan la ampliación del *Sistema Berazategui* con la construcción de una planta con capacidad de pretratamiento de efluentes cloacales de 120 mil m<sup>3</sup>/día; el *Colector Margen Izquierdo*; la creación del *Sistema Riachuelo*, con una planta con capacidad de pretratamiento de 80 mil m<sup>3</sup>/día; la ampliación de las plantas depuradoras Sudoeste (La Matanza), Jagüel (Esteban Echeverría) y Laferrere (La Matanza); la construcción de las nuevas plantas de tratamiento ACUBA (Lanús) y Fiorito (Lomas de Zamora); y la mejora en las plantas Cañuelas, Las Heras, Gándara (Marcos Paz), Nuestra Sra. de La Paz (Marcos Paz), Merlo, Presidente Perón, San Vicente y Alejandro Korn (San Vicente). En cuanto al agua potable se prevé expandir las plantas potabilizadoras por osmosis inversa de Glew (Alte. Brown), Santa Catalina (Lomas de Zamora), Monte Grande, 9 de Abril, Canning (Esteban Echeverría) y Virrey del Pino (La Matanza). De las acciones previstas, muchas se encuentran ejecutadas o con elevados niveles de avance. Sin embargo, otras han registrado

<sup>10</sup> Resolución 64/292 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (A/RES/64/292).



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

demoras reiteradas, fallas en su planificación o resulta dificultoso conocer su estado por carecer de información actualizada sobre las mismas.

### Observaciones

#### 1. Demoras en la ejecución de la obras.

Muchas de las obras previstas en materia de infraestructura de agua, cloaca y pluviales evidencian una reiterada postergación de su realización. A modo de ejemplo, en lo referente a saneamiento cloacal, se han advertido demoras en el inicio de tareas del *Sistema Riachuelo* (Planta Dock Sud) y de la finalización del *Sistema Berazategui* (Planta del Bicentenario). Atento su importancia para el logro de los cometidos del fallo, es necesario supervisar activamente el avance de las obras para garantizar su avance sostenido y finalización en tiempo y forma.

En el ínterin es imprescindible atender la situación de la población vulnerable. La carencia de servicios básicos y exposición a fuentes de contaminación se traduce en riesgos para la salud de las personas. Dado que las obras previstas demandan prolongados plazos de realización y evidencian demoras en su ejecución, es preciso contemplar medidas de contingencia hasta su efectiva concreción. Especialmente aquellas tendientes a garantizar el acceso a agua segura por parte de quienes no están incorporados a la red pública y utilizan agua de perforaciones subterráneas no apta para consumo humano.

#### 2. Dificultad para acceder a información actualizada y precisa sobre las obras.

La CSJN exigió que se informe públicamente, de manera detallada y fundada, sobre las tareas tendientes a efectivizar el acceso al agua potable y a la red cloacal. Si bien se han ejecutado acciones en pos del cumplimiento de tal manda y se ha impulsado notoriamente la expansión de las redes, la información aún debe profundizarse y actualizarse.

Para dar cuenta de la relevancia de las obras proyectadas, la ACUMAR debería informar cómo ellas impactarán sobre la población, cuáles son sus fuentes de financiamiento y los cronogramas previstos para su realización. Los datos debieran encontrarse disponibles en la página de internet del organismo y actualizarse periódicamente, de modo de permitir conocer su progresión.

#### 3. Carga másica de efluentes cloacales vertidos a los cursos de agua.

En el marco del PISA se ha previsto un mejoramiento de las plantas de tratamiento de efluentes cloacales existentes en la cuenca. Por un lado AySA ha comprometido la utilización de tecnología que permita mejorar las condiciones de los efluentes vertidos a los



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

cursos de agua y, por otro, ABSA lleva a cabo un *Plan de Contingencia* tendiente a atender las deficiencias de las plantas de tratamiento existentes en la sub-cuenca alta. Ello implica un avance positivo respecto a la situación inicial, puesto que los efluentes cloacales son una de las principales fuentes de contaminación de los cursos de agua.

Al respecto, consideramos que, en línea con lo señalado en el capítulo *Contaminación de Origen Industrial*, el control de los vertidos de efluentes cloacales debiera también realizarse conforme a un criterio que contemple la carga total de contaminantes que se arrojan a los cursos de agua. A su vez, dado que se ha planificado construir estaciones para incrementar el oxígeno en los cursos de agua superficial mediante un sistema de cascadas (plantas SEPA), entendemos que previo a su aprobación, debieran evaluarse acabadamente sus impactos, de modo de evitar una mayor dispersión de contaminantes por remoción del fondo y generación de aerosoles, con el consecuente riesgo a la salud de la población.

Observaciones en materia de desagües pluviales

La regulación hídrica es un componente esencial para una adecuada gestión ambiental de la cuenca. Las obras de infraestructura que se planifiquen al respecto, deben seguir una estrategia integral que contemple tanto al drenaje de las aguas y la escorrentía como a la regulación de los usos del suelo y demás medidas no estructurales, en el marco de un ordenamiento ambiental del territorio.

1. Ausencia de medidas de contingencia para los casos de inundaciones.

En la cuenca baja, y gran parte de la media, el control de las inundaciones requiere especial atención. Existiendo una densa urbe en las márgenes de los cursos de agua, los impactos sobre la calidad de vida de las poblaciones son mayores, no solo por los daños provocados por el aumento del nivel de las aguas sino también por la dispersión de los contaminantes presentes en ríos y arroyos que se produce. La ACUMAR debiera identificar las zonas de riesgo y prever medidas de contingencia que permitan una rápida respuesta ante eventualidades que pudieran ocurrir mientras se lleva a cabo el plan de drenaje.

2. Persistencia de vertidos industriales y cloacales clandestinos.

El vertido clandestino de efluentes industriales a conductos pluviales ha sido advertido en reiteradas ocasiones por la ACUMAR y la Agencia de Protección Ambiental de la C.A.B.A. En última instancia, dichos vertidos redundan en una mayor carga contaminante sobre los cursos de agua, así como también una mayor dispersión de contaminantes, con el riesgo consecuente de impactar sobre la salud de la población.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
*REPÚBLICA ARGENTINA*

A raíz de ello, se implementaron medidas para la identificación de descargas mediante el empleo de robots hiloguidados (Wall-E). Empero, resta complementar las medidas en una planificación que permita confeccionar un mapa actualizado de la red de conductos pluviales y evaluar el porcentaje de su extensión que ya fue inspeccionado. Dicha tarea debiera articularse con los componentes de control de la contaminación de origen industrial, saneamiento cloacal y saneamiento basurales del PISA.

Conclusiones

Para alcanzar los objetivos del fallo es necesario extender las redes de agua potable, saneamiento cloacal y drenaje pluvial a la totalidad de la cuenca. Esto mejorará la calidad de vida de sus habitantes y ayudaría a prevenir enfermedades de origen hídrico e impactos negativos sobre el ambiente. Es por ello que resulta necesario garantizar la conclusión en tiempo y forma de las obras de infraestructura previstas, controlar su ejecución e implementar medidas que contemplen la situación de aquellos que aún no cuentan con acceso a las redes públicas. La información al respecto debe encontrarse disponible de un modo accesible, claro y actualizado.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

## I) ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO

### Introducción

El cumplimiento de los objetivos del fallo de la CSJN requiere superar la fragmentación que caracterizó por décadas al tratamiento de la problemática de la cuenca y abordar la cuestión desde una perspectiva de alcance metropolitano. Para ello es preciso formular e implementar políticas regionales que contemplen la complejidad de su territorio y las interrelaciones existentes entre los distintos componentes del plan a ejecutarse.

El ordenamiento ambiental del territorio es un instrumento de la política y la gestión ambiental que, teniendo en cuenta los aspectos políticos, físicos, sociales, tecnológicos, culturales, económicos, jurídicos y ecológicos de la realidad local, regional y nacional, debe asegurar el uso ambientalmente adecuado de los recursos ambientales, posibilitar la máxima producción y utilización de los diferentes ecosistemas, garantizar la mínima degradación y desaprovechamiento y promover la participación social en las decisiones fundamentales del desarrollo sustentable (cfme. art. 10º de la Ley General del Ambiente).

La CSJN (fallos 329:2316) y el Juzgado Federal de Quilmes (resolución del 01/10/2009) requirieron la presentación de un proyecto integrado en tal sentido. La ACUMAR acreditó en el mes de junio de 2011 una “*Propuesta de Estructura Operativa para la elaboración del Plan de Ordenamiento Ambiental Territorial de la Cuenca Matanza Riachuelo*”, a la vez que continuó con la planificación de aspectos sectoriales relacionados con el mismo, como ser la traza costera ambiental en la subcuenca baja (camino de sirga), la primera etapa del *Plan Integral de Transporte* y el relevamiento de cavas y canteras de la cuenca.

### Observaciones

1. Importancia de contar con normativa regional para el ordenamiento ambiental del territorio.

Hasta el presente no se ha sancionado una norma de ordenamiento ambiental del territorio para la cuenca. Resulta imprescindible extremar los esfuerzos en pos de lograr una regulación acorde a la escala de la cuestión, tarea que requiere contemplar variables que exceden al ámbito estrictamente local.

La coordinación de los intereses de cada jurisdicción es de vital importancia, pero ello no debería ser óbice para formular una estrategia de alcance regional que contemple la dinámica metropolitana existente en la cuenca. Cuestiones como la preservación de espacios verdes significativos, el diseño de la infraestructura de transporte, el planeamiento de la extensión del uso del suelo y la consecuente distribución de la



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

población y las actividades productivas, entre otras, demandan una perspectiva más amplia de los procesos territoriales que la que caracteriza a las políticas locales. La ACUMAR debe ejercer su rol rector en materia ambiental en la cuenca y establecer los lineamientos regionales del ordenamiento ambiental del territorio (cfme. art. 5, inc. b) de la Ley N° 26.168).

2. Necesidad de planes para la preservación de espacios verdes significativos.

La cuenca Matanza Riachuelo cuenta con espacios verdes significativos que por su elevado valor ecológico ameritan ser preservados y ampliados. Sería impensable alcanzar los objetivos de recomponer el ambiente, mejorar la calidad de vida y prevenir daños si no se protegen los escasos espacios que aun conservan un buen estado ecológico, proveen servicios ambientales, actúan como lugares de recreación y poseen valores histórico-culturales.

A modo de ejemplo, es posible citar a los parques del sur de la ciudad de Buenos Aires (e.g. Lago Regatas), la laguna de Santa Catalina, los bañados de Rocha, los bosques de Ezeiza, la costa de Avellaneda, la ex base aérea de Morón, la vasta zona rural de la cuenca Alta y las riberas de los ríos y arroyos. Estos espacios constituyen verdaderas reservas de biodiversidad desde donde podría recomponerse el ecosistema urbano de la cuenca; por lo que es imprescindible avanzar en el dictado de normativa que prevea su protección, así como también en la elaboración de planes y asignación de recursos humanos y presupuestarios para su gestión sustentable.

A su vez, resulta importante que se avance en la recomposición de los espacios urbanos que ofrecen un potencial para el desarrollo social y cultural en la cuenca. En tal sentido, es posible citar el impulso al reordenamiento del área comprendida bajo la autopista Bs. As. - La Plata en el barrio de La Boca (ver escrito de fecha 15/06/2011 en el Legajo de Actuaciones N° 8/17 del Expediente N° 17/09).

3. Falta de intervención obligatoria de la ACUMAR en la habilitación de actividades con impacto regional.

Actualmente la ACUMAR interviene en el control de las actividades con impacto ambiental, pero no en su habilitación, que se encuentra a cargo de las autoridades locales. Ello conlleva el riesgo de que exista una desarticulación entre el accionar de los distintos organismos competentes que podría dar lugar a inconsistencias que condicionen la tarea que lleva adelante la autoridad de cuenca.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

La Ley N° 26.168 faculta a la ACUMAR a “*tomar intervención en procedimientos de habilitación, auditoría ambiental, evaluación de impacto ambiental y sancionatorios*” (art. 7 inc. a). Empero, no se ha regulado el modo en que la autoridad de cuenca debe intervenir en la habilitación de actividades con impacto regional. Proyectos como la construcción de un puente sobre el Riachuelo, rellenos costeros en la desembocadura del río, el ensanche de los canales de acceso al Puerto Dock Sud, entre otros, han avanzado sin su participación, que a todas luces resulta improrrogable por cuanto tales acciones podrían incidir en el plan que lleva a cabo.

Conclusión

El Cuerpo Colegiado considera que, para un adecuado cumplimiento de los objetivos del fallo de la CSJN, es indispensable dictar normas de carácter regional relativas al ordenamiento ambiental del territorio de la cuenca. En el ínterin la ACUMAR debe adoptar un rol protagónico en la preservación de espacios verdes significativos y la habilitación de actividades con impacto regional.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

## J) SISTEMA DE INDICADORES PARA LA MEDICIÓN DEL LOGRO DE OBJETIVOS

### Introducción

El cumplimiento del fallo de la CSJN exige llevar a cabo una tarea compleja a lo largo de muchos años. En el transcurso de los mismos resulta fundamental contar con una herramienta que permita seguir, monitorear y evaluar el logro de los objetivos dispuestos. Para ello la CSJN ordenó adoptar alguno de los sistemas internacionales disponibles. La ACUMAR tomó como referencia a un modelo de la CEPAL y elaboró un *Sistema de Indicadores* (Resolución N° 566/2010).

El sistema consta de 64 indicadores, de los cuales es posible acceder a información sobre la metodología utilizada para su producción, los resultados obtenidos y, en algunos casos, a cuadros, gráficos y mapas ilustrativos. El Cuerpo Colegiado lo consideró un avance respecto de la situación preexistente, pero objetó las cuestiones que *infra* se sintetizan.

### Observaciones

#### 1. Irrelevancia de algunos de los indicadores disponibles.

Gran parte de los indicadores disponibles no dan cuenta del cumplimiento de los objetivos del fallo. Para evaluar la progresión del mismo es preciso distinguir, al menos, tres niveles de análisis: i) el impacto del plan (logro de objetivos generales), ii) la eficacia de los programas (cumplimiento de objetivos particulares), y iii) el grado de avance (alcance de metas intermedias y realización de las actividades planificadas).

El sistema vigente no atiende de un modo balanceado tales niveles de análisis. Por el contrario, los confunde y abunda en indicadores que son irrelevantes para medir el nivel de cumplimiento del fallo. En el sistema predominan los indicadores *de gestión*, que sintetizan la actividad del organismo, pero es débil la disponibilidad de indicadores *de resultado* que ilustren sobre los logros obtenidos como fruto de dicha actividad.

En este aspecto coincide la Auditoría General de la Nación, quien en su informe 2011 afirmó que *“del conjunto de indicadores expuestos, aproximadamente la mitad son indicadores de la gestión del organismo, que en ningún aspecto dan cuenta del cumplimiento de los objetivos fijados por la C.S.J.N. y tampoco son indicadores de otros objetivos necesarios de ser alcanzados en el proceso para lograr los primeros”*.

#### 2. Deficiencias en el acceso, actualización y exposición de la información.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

Los indicadores disponibles se encuentran indebidamente organizados y, en muchos casos, incorrectamente expuestos. Al acceder al sistema no es posible distinguir entre aquellos indicadores *de resultado* y los *de gestión*, lo que confunde su lectura e interpretación. El sistema debiera dar un rol destacado a los primeros y, en caso de considerarlo necesario, permitir el acceso a los segundos a través de un apartado.

A su vez, numerosos indicadores no se encuentran debidamente expuestos, resultando de difícil entendimiento el valor obtenido y los gráficos explicativos. Habida cuenta la importancia de este proceso, resulta conveniente que la información producida por el sistema se ajuste a las directrices de *gobierno abierto*; para lo cual es preciso modificar los formatos utilizados a efectos de garantizar que los datos estén expuestos de un modo asequible, legible, comprensible, estructurado y reutilizable por cualquier persona.

### 3. Incógnitas en torno a la revisión periódica.

Se desconocen los resultados de las actividades de revisión y auditoría técnica del sistema. Las mismas resultan de vital importancia para favorecer a una mejora continua de la herramienta. Como tal han sido previstas en la normativa (art. 4) y, según informó la ACUMAR en la publicación anual 2011, se habría comenzado un proceso de evaluación con el apoyo de profesionales externos. No obstante, no se conocen sus resultados, ni se informó si ello dio lugar a modificaciones en la estructura del sistema y en los criterios de selección y elaboración de indicadores.

### Conclusión

El Cuerpo Colegiado considera que, para un adecuado cumplimiento del fallo de la CSJN, es fundamental incorporar al *Sistema de Indicadores* medidas de resumen que permitan seguir, monitorear y evaluar los resultados obtenidos a partir de la actividad que desarrolla la ACUMAR en pos del logro de los objetivos dispuestos. La información producida debe resultar accesible, estar debidamente expuesta y ser revisada continuamente.

Entre los indicadores de resultados deberían incluirse: a) medidas sintéticas (índices) que den cuenta del estado y la evolución de la calidad del ambiente (agua, suelo y aire) y que consideren la diversidad de situaciones geográficas de la cuenca; b) información sobre el volumen de vuelcos y emisiones al ambiente (cargas másicas y toneladas de residuos); c) información sobre el estado y la evolución del número de personas con acceso efectivo a servicios públicos ambientales (agua potable, cloacas, recolección diferenciada, protección contra inundaciones).



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

## **K) SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

### Introducción

El libre acceso a la información ambiental es un objetivo de la política ambiental (cfme. art. 2 Ley N° 25.675), a la vez que un requisito ineludible para asegurar una participación social efectiva en la toma de decisiones. La CSJN ordenó a la ACUMAR organizar un sistema de información pública digital vía internet para el público en general, que de modo concentrado, claro y accesible contenga todos los datos, actualizados, relacionados a sus actividades para el cumplimiento del fallo.

La autoridad de cuenca construyó un *Sistema Integral de Acceso Público a la Información* que se conforma con una página de internet, un centro de atención telefónica y la apertura de dos sedes del organismo, una en la subcuenca *alta* (Cañuelas) y otra en la *media* (Esteban Echeverría), además de la sede central en la C.A.B.A.

Indudablemente, desde la creación de la ACUMAR se ha avanzado en la producción de información relativa a la cuenca, lo que constituye un avance significativo en relación a la situación anterior al proceso judicial ante el máximo tribunal. El sistema existente permite acceder a un conjunto de datos relevantes para conocer el estado ambiental y las acciones que se llevan a cabo en el territorio. No obstante, es preciso contar con mayores datos sobre las actividades, programas, planes y políticas de la cuenca. Así como también asegurar que la documentación disponible responda a los lineamientos de *gobierno abierto* en términos de accesibilidad, comprensibilidad y posibilidad de reutilización.

### Observaciones

#### 1. Obstáculos en materia de acceso a la información pública.

Las principales restricciones en materia de acceso a la información ambiental consisten en fallas en su generación, accesibilidad y comprensibilidad. Es decir, información que resultaría de utilidad pero con la que no se cuenta por falta de instrumentación de los mecanismos necesarios para obtenerla, información en poder de la ACUMAR pero que no se encuentra disponible *a priori* para la ciudadanía e información que es publicada por la autoridad de cuenca pero que es presentada en formatos y lenguajes que dificultan su conocimiento por parte de ciudadanos no expertos en la materia.

A modo de ejemplo, es posible señalar la siguiente documentación faltante:



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

- i) diagnóstico de salud ambiental que identifique a la población en riesgo y las características de morbimortalidad en aquellos aspectos relacionados con la contaminación ambiental;
- ii) carga másica de sustancias contaminantes vertida al río y sus afluentes,
- iii) resultados del empadronamiento de establecimientos industriales y de servicios de la cuencas,
- iv) documentos presentados en el expediente judicial con sus respectivos anexos,
- v) convenios suscriptos por la ACUMAR con otros sujetos para llevar adelante acciones vinculadas al cumplimiento del fallo,
- vi) listado de basurales saneados,
- vii) resultados de los principales estudios realizados en materia de salud (EISAR, ENUDPAT, EFARS, mapa sociodemográfico)
- viii) ejecución y progresión de las obras de infraestructura a cargo de otros sujetos (e.g. AySA, ABSA, CEAMSE, OPDS, GCABA, Municipios, etc.).
- ix) interpretación y conclusiones sobre los resultados obtenidos en los estudios de monitoreo de la calidad del agua superficial, napas subterráneas y aire de la cuenca,
- x) publicación de los índices de calidad de agua,
- xi) totalidad de proyectos específicos, ejecutados o previstos, para la urbanización o relocalización de los barrios incluidos en los convenios 2006 y 2010, y otros proyectos a ejecutarse en el marco del cumplimiento del fallo (fechas previstas para cada etapa de la ejecución, localización de los proyectos, detalles constructivos, cantidad de familias involucradas, organismos a cargo de la ejecución, empresa constructora en caso de corresponder, costo y financiación de las viviendas, conformación de instancias de participación e informes de sus reuniones),
- xii) guía de recursos para el acceso al diagnóstico y tratamiento de enfermedades vinculadas con la contaminación ambiental.

## 2. Utilización de formatos inadecuados.

El modo en que se publica la información en muchos casos no permite un uso eficiente de la misma. Atento el interés público en el caso y la envergadura del proceso, resulta fundamental que los formatos utilizados garanticen que los datos estén expuestos de un



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

modo asequible, legible, comprensible, estructurado y reutilizable por cualquier persona, de acuerdo a los lineamientos de *gobierno abierto* internacionalmente reconocidos.

3. Necesidad de reforzar otras vías de acceso a la información.

Es necesario reforzar las restantes vías para el acceso a la información pública. Hasta el presente no se ha presentado ninguno de los informes anuales al Honorable Congreso de la Nación que estipula el artículo 8 de la Ley N° 26.168. También se evidencian demoras prolongadas en la respuesta a los pedidos de informes que le son requeridos al ente de acuerdo a lo normado por la Ley N° 25.831 y el Decreto N° 1172/2003. La Coordinación de Comunicación e Información Pública debiera asumir un mayor protagonismo en la materia.

Conclusión

El Cuerpo Colegiado considera que, para un adecuado cumplimiento de los objetivos del fallo de la CSJN, la ACUMAR debe generar, publicar y asegurar la comprensibilidad de toda la información relativa a las actividades, programas, planes y políticas ejecutados y proyectados en la cuenca, de un modo acorde a las directrices de *gobierno abierto*. Asimismo, es preciso que instrumente las medidas necesarias para cumplir con las vías de acceso a la información legalmente previstas (informe anual y pedidos de informes).



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

## L) COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

### Introducción

La participación social es considerada una de las claves fundamentales para el logro de una gobernabilidad con miras a la promoción de un desarrollo sustentable. Como tal fue reconocida por numerosos acuerdos internacionales, declaraciones y normativas, entre los que cabe destacar al Principio 10 de la *Declaración de Río sobre Ambiente y Desarrollo* de 1992. El mismo establece que:

*“El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos”.*

La Ley General del Ambiente N° 25.675 la considera un objetivo de la política ambiental, por lo que dispone que *“toda persona tiene derecho a opinar en procedimientos administrativos que se relacionen con la preservación y protección del ambiente, que sean de incidencia general o particular, y de alcance general”*, y que *“las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente”* (art. 19 y sgtes.).

En el ámbito de la cuenca, la Ley N° 26.168 previó la creación de una Comisión de Participación Social dentro de la ACUMAR, integrada por representantes de las organizaciones con intereses en el área, con funciones consultivas (art. 4). Sin embargo, hasta el presente su actividad ha sido poco significativa, lo que referimos a continuación.

### Observaciones

#### 1. Rol de la Comisión de Participación Social.

La autoridad de cuenca no otorgó a la Comisión de Participación Social un rol acorde al encomendado por la Ley N° 26.168 y la Resolución ACUMAR N° 1/2008. Su actividad se limitó al vínculo inter-institucional antes que a la integración de los aportes de las organizaciones de la sociedad civil a la gestión del organismo.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

Habiéndose definido planes y programas de largo plazo en materia de política ambiental para la cuenca, no es razonable que los mismos no hayan contado con una previa intervención de la comisión para el debate de sus contenidos.

Es preciso recordar que fue necesaria una intimación judicial para que se lleve a cabo una audiencia pública relativa al *Plan Maestro de GIRSU*. A su vez, han sido nulos los espacios de participación relativos a otros proyectos de enorme relevancia para el futuro de la cuenca, como el *Plan Integral de Saneamiento Ambiental*, el *Plan de Reordenamiento Territorial Puerto Dock Sud* y el *Plan Director de Drenaje Pluvial*, entre otros.

## 2. Diferencia con el rol del Cuerpo Colegiado.

Es preciso distinguir entre la participación social en el control de la ejecución de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que desempeña el Cuerpo Colegiado en cumplimiento de la manda del tribunal cimero, y la que corresponde al accionar de la ACUMAR que se materializa en el seno de la Comisión de Participación Social, creada por el art. 4 de la Ley N° 26.168.

En pos de fortalecer la participación ciudadana en el control del cumplimiento del fallo del 8 de julio de 2008 la CSJN ordenó la conformación de un Cuerpo Colegiado. El mismo se encuentra integrado por el Defensor del Pueblo de la Nación y las organizaciones Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos, Asociación de Vecinos La Boca, Centro de Estudios Legales y Sociales, Fundación Ambiente y Recursos Naturales y Fundación Greenpeace Argentina. Su intervención se da en el marco de la causa judicial, contribuyendo al análisis de las cuestiones involucradas e impulsando acciones que se consideran esenciales para un adecuado cumplimiento de la sentencia.

Sin embargo, la formulación e implementación de políticas públicas por parte de la ACUMAR exige contar con un espacio participativo mayor al referido en el párrafo precedente. En tal sentido, la legislación previó un ámbito específico de debate, tendiente a integrar la visión de la sociedad civil en el accionar del organismo de cuenca: la Comisión de Participación Social.

### Conclusión

El Cuerpo Colegiado considera que, para un adecuado cumplimiento de los objetivos del fallo de la CSJN, es indispensable el funcionamiento de la Comisión de Participación Social como espacio de debate para la formulación e implementación de las políticas que desarrolle la ACUMAR. Para ello deberá asegurarse su intervención en la definición de todos los planes y programas que lleva adelante el organismo.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

## ACTIVIDAD DEL CUERPO COLEGIADO

### A) ESCRITOS JUDICIALES PRESENTADOS EN EL AÑO 2012

**01 de noviembre de 2012.** Expte. 17/09, Limpieza de Márgenes del río. Solicita copia de la documental *“Plan Integral de las Obras a realizarse en la Cuenca Baja del Camino de Sirga”* a efectos de emitir opinión al respecto.

**16 de octubre de 2012.** CSJN, Expte. M. 1569. XL. Adjunta pedido de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, por el cual se solicita que pueda exponer en la audiencia pública un vecino por cada uno de los Municipios convocados, en relación a la cuestión de las relocalizaciones y/o urbanizaciones de asentamientos informales.

**09 de octubre de 2012.** CSJN, Expte. M. 1569. XL. Acompaña resumen de la exposición que se realizará en la audiencia pública del 11/10/2012 en relación al grado de avance en el cumplimiento de los objetivos y resultados establecidos en la sentencia dictada el 08/07/2008.

**14 de septiembre de 2012.** Expte. 2741/12, Bañados de Rocha. Solicita se haga lugar a las medidas cautelares previamente peticionadas y que se provea la constatación del predio.

**01 de septiembre de 2012.** Expte. 26/09, Agua y Cloacas en la Subcuenca Alta. Solicita copia del *Plan Único Cuenca Alta Matanza Riachuelo y Partido de Merlo* (versión 3) a efectos de emitir opinión al respecto.

**31 de agosto de 2012.** Legajo de Actuaciones N° 03/25, Expte. 25/09, Urbanización de Villas y Asentamientos. Pone en conocimiento el envío de una nota a la ACUMAR a fin de cumplir con la manda de presentar una propuesta conjunta en relación al *“Protocolo para la Conformación y el Funcionamiento de las Mesas de Trabajo para la Relocalización de Villas y Asentamientos Precarios – Cuenca Matanza Riachuelo”*.

**17 de agosto de 2012.** Expte. 21/09, Ordenamiento Ambiental del Territorio. Pone en conocimiento la realización de una audiencia pública en relación al proyecto *“Relleno Costero – Costanera Sur: Isla Demarchi”*. Manifiesta que el estudio de impacto ambiental en relación al mismo resulta fragmentado e insuficiente, siendo incierto el destino del predio y nula la intervención de la ACUMAR. Solicita que la autoridad de cuenca se pronuncie sobre el mismo previo a la aprobación por parte del gobierno de la C.A.B.A.

**09 de agosto de 2012.** Legajo de Actuaciones N° 03/25, Expte. 25/09, Urbanización de Villas y Asentamientos. Manifiesta opinión sobre el *“Protocolo para la Conformación y el Funcionamiento de las Mesas de Trabajo para la Relocalización de Villas y Asentamientos”*.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

*Precarios – Cuenca Matanza Riachuelo” y solicita modificaciones para asegurar que el mismo garantice los derechos de acceso a la información, participación, autonomía personal y vivienda adecuada.*

**01 de agosto de 2012.** Expte. 2741/12, Bañados de Rocha. Solicita se provea la constatación del predio.

**30 de julio de 2012.** Expte. 26/09, Agua y Cloacas en la Subcuenca Alta. Manifiesta opinión sobre el *“Plan Director Único de Infraestructura de Servicios Sanitarios para la Cuenca Alta Matanza Riachuelo y Merlo”*. Se formulan observaciones en torno a la Versión 2 del mismo. En cuanto a su Diseño y Formulación: el documento no incluye una definición precisa de los objetivos generales y particulares de la planificación, carece de un marco conceptual y no detalla la metodología utilizada; tampoco cuenta con un diagnóstico ambiental integral, ni justifica la relevancia de las obras a ejecutarse; no prevé realizar una evaluación ambiental estratégica; asimismo, no se informa respecto a mecanismos tendientes a instrumentar la participación ciudadana en su formulación e implementación. En relación a la Focalización y Cobertura: no es posible asegurar que se logrará un 100% de cobertura; los plazos previstos llegan al año 2032 sin priorizar lugares con mayor urgencia sanitaria. Sobre los contenidos particulares: se evidencian inconsistencias entre los cronogramas y los planos presentados; se omite información de relevancia; es deficiente la información presupuestaria; es ambigua la representación cartográfica; y no se acompaña un plan para los servicios desvinculados completo. Se realizan 10 Propuestas para complementar el Plan Director, las cuales se solicita sean requeridas por el Juzgado a los obligados.

**19 de junio de 2012.** Expte. 21/09, Ordenamiento Ambiental del Territorio. Solicita copia del documento de conclusiones y propuestas preliminares correspondientes al *“Plan Integral de Transporte”*, a efectos de emitir opinión al respecto.

**28 de mayo de 2012.** Expte. 2741/12. Inicia acción de amparo para la preservación de los Bañados de Rocha y el cese de las actividades generadoras de daño ambiental.

**25 de abril de 2012.** Expte. 2625/12. Se presenta en el expediente judicial iniciado por la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia respecto al derecho de los vecinos de Villa Inflamable de participar en la toma de decisiones vinculadas a su relocalización.

**18 de abril de 2012.** Expte. 19/09, Contaminación de Origen Industrial. Pone en conocimiento los informes elaborados por la Fundación Greenpeace Argentina: *“Cueros Tóxicos: Nuevas evidencias de contaminación de curtiembres en la cuenca Matanza Riachuelo”* y *“Registro de Emisiones y Transferencias Contaminantes: una herramienta para la gestión ambiental del Riachuelo”*.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**30 de marzo de 2012.** Expte. 21/09, Ordenamiento Ambiental del Territorio. Contesta traslado, manifiesta y solicita en relación al “*Plan Integral de Transporte*” (PIT). 1) Sobre el Diseño General se señaló: i) la ausencia de un Marco Conceptual que describa objetivos, causas, intereses en juego, actores, resultados a obtener; ii) la falta de articulación con el *Plan Integral de Ordenamiento Ambiental del Territorio* (PIOAT); iii) la necesidad de que el mismo prevea la articulación entre los procesos socioterritoriales y los de transporte y movilidad en una visión metropolitana (integralidad); iv) la ausencia de medidas concretas para efectivizar su articulación con los planes de la Secretaría de Transporte; v) la falta de mecanismos de Participación Ciudadana; vi) la utilidad de realizar una Evaluación Ambiental Estratégica. 2) Sobre la *Etapas I* se observó: i) la ausencia del informe final con las conclusiones y recomendaciones; ii) observaciones particulares a cada capítulo; iii) la necesidad de incorporar a los medios de Transporte Informales en la planificación. 3) Respecto a la prohibición de la Tracción a Sangre se manifestó que era preciso contemplar los intereses y la participación de los usuarios, quienes principalmente utilizan dichos medios para actividades de subsistencia. Asimismo, se destacó el rol pro-ambiental que cumplen cartoneros y carreros mediante tareas de reciclado.

**29 de marzo de 2012.** Expte. 25/09, Urbanización de Villas y Asentamientos. Pone en conocimiento irregularidades en las relocalizaciones de viviendas en la C.A.B.A., solicita no tener por cumplida la manda judicial hasta tanto se garantice la habitabilidad de las viviendas y el acceso a los servicios públicos. Propone un sistema de indicadores para evaluar el cumplimiento del fallo en materia de vivienda y formula recomendaciones relativas al funcionamiento de las Mesas de Trabajo.

**28 de marzo de 2012.** Legajo de Actuaciones N° 3/25, Expte. 25/09, Urbanización de Villas y Asentamientos. Solicita que no se resuelva en relación al *Protocolo para las Mesas de Trabajo* presentado por la ACUMAR sin una intervención previa del Cuerpo Colegiado.

**15 de marzo de 2012.** Expte. 24/09, Polo Petroquímico Dock Sud. Pone en conocimiento una denuncia vinculada a obras en Dock Sud por parte de la empresa *Exolgan* que podrían implicar el dragado y disposición de barros contaminados en el río de La Plata.

**29 de febrero de 2012.** Expte. 16/09, Calidad de Agua y Aire. Manifiesta opinión respecto al informe trimestral de calidad del agua y aire de la cuenca. Solicita la publicación de las estimaciones de carga másica en los 26 puntos donde se midieron caudales y calidad del agua a partir del próximo informe. Asimismo, solicita una pericia sobre la evolución del estado de calidad de agua en base a los resultados de las 13 campañas realizadas.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**23 de febrero de 2012.** Expte. 21/09, Ordenamiento Ambiental del Territorio. Manifiesta imposibilidad de acceder a la documentar correspondiente al *Plan Integral de Transporte* (PIT), solicita suspensión de plazos procesales y ampliación del plazo para contestar traslado por 30 días.

- Total de escritos judiciales en el proceso de ejecución de sentencia (2008-2012): 109

## **B) REUNIONES Y RECORRIDAS EN LA CUENCA EN EL AÑO 2012**

**19 de noviembre de 2012.** Reunión ordinaria del Cuerpo Colegiado.

**14 de noviembre de 2012.** Asistencia a la reunión de la “Mesa Transversal” de la Comisión de Participación Social de la ACUMAR. Temas: residuos, industrias y salud.

**14 de noviembre de 2012.** Mesa de trabajo para la relocalización de Villa Inflamable.

**07 de noviembre de 2012.** Reunión con el letrado apoderado de la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de General Las Heras Limitada en relación a los impactos de la unificación de la prestación del servicio de agua potable en la Cuenca Alta.

**01 de noviembre de 2012.** Audiencia pública ante la CSJN.

**25 de octubre de 2012.** Audiencia pública ante la CSJN.

**11 de octubre de 2012.** Audiencia pública ante la CSJN.

**20 de septiembre de 2012.** Reunión ordinaria del Cuerpo Colegiado.

**04 de septiembre de 2012.** Reunión con miembros de la Fundación Poder Ciudadano en relación a la gestión de los residuos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para el tratamiento de diversos temas de la cuenca.

**04 de septiembre de 2012.** Reunión con miembros de la organización TECHO en relación a la problemática de la vivienda en la cuenca.

**27 de agosto de 2012.** Reunión de la Defensoría del Pueblo de la Nación y las ONGs del Cuerpo Colegiado con el Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y Presidente de la ACUMAR, Dr. Juan José Mussi, demás funcionarios de la autoridad de cuenca y representantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (OPDS, Jefatura de Gabinete de Ministros). Se abordaron las siguientes cuestiones: control de la contaminación de origen industrial.

**30 de agosto de 2012.** Reunión ordinaria del Cuerpo Colegiado.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**23 de agosto de 2012.** Reunión ordinaria del Cuerpo Colegiado.

**16 de agosto de 2012.** Reunión ordinaria del Cuerpo Colegiado.

**09 de agosto de 2012.** Reunión ordinaria del Cuerpo Colegiado.

**02 de agosto de 2012.** Reunión de la Defensoría del Pueblo de la Nación con el Secretario de Legal y Técnica, Dr. Maltese, la Subsecretaria de Obras Públicas, Arq. Sierra, y la Directora de Proyectos para el Hábitat Social, Lic. Ramirez, de la Municipalidad de Avellaneda, en relación a los proyectos para la relocalización de los habitantes de Villa Inflamable.

**01 de agosto de 2012.** Reunión de la Defensoría del Pueblo de la Nación y las ONGs del Cuerpo Colegiado con el Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y Presidente de la ACUMAR, Dr. Juan José Mussi, demás funcionarios de la autoridad de cuenca y representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Arq. Amilcar López y García Elorrio. Se abordaron las siguientes cuestiones: control de la contaminación de origen industrial y residuos en la C.A.B.A. y mesas de trabajo para la relocalización de viviendas.

**26 de Julio de 2012.** Se acompañó a un equipo técnico de la Coordinación de Fiscalización de la ACUMAR (cuyo objetivo es el cálculo de la carga másica de establecimientos industriales) a una segunda inspección al Frigorífico Regional Las Heras, emplazado en el ámbito de la Subcuenca Alta, en el partido de General Las Heras.

**25 de Julio de 2012.** Se acompañó a un equipo técnico de la Coordinación de Fiscalización de ACUMAR (cuyo objetivo es el cálculo de la carga másica de establecimientos industriales) a una primera inspección a un peladero de aves ubicado en el partido de Marcos Paz.

**25 de julio de 2012.** Recorrida en Villa Inflamable con Carolina Fairstein (CELS) y Horacio Pracilio, con motivo de la próxima finalización del operativo Evaluación Integral de Salud en Áreas de Riesgo (EISAR) en el barrio. Nos reunimos con miembros de la comisión vecinal, referentes de la Asociación Civil Pie Pequeño y la Sra. Graciela Blatt (a cargo de la EISAR por parte de la ACUMAR) y la Dra. M. Teresa Yanicelli (a cargo del área de toxicología del mismo).

**19 de julio de 2012.** Audiencia Pública de la Cooperativa de Agua Potable y Cloaca de Gral Las Heras, donde fueron convocados vecinos, por oposición al traspaso a la provincia y, en efecto a la empresa ABSA, del servicio de agua potable prestado por la misma.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**19 de julio de 2012.** Asistencia al 25 aniversario de la Fundación Greenpeace Argentina.

**18 de julio de 2012.** Asistencia al primer centenario de Obras Sanitarias de la Nación, celebrado por AySA. Participaron: Ben (Pte. AySA), López (Secretario de Obras Públicas de la Nación), Mussi (SAyDS), Bortolozzi (SubS. RRHH), Espinoza (La Matanza), Gutierrez (Quilmes), Grey (Esteban Echeverría), Acuña (Hurlingham) y Lingeri (SGBATOS).

**17 de julio de 2012.** Reunión con el Dr. Juliá, consultor en materia de salud del proyecto que lleva adelante la Asociación de Vecinos La Boca sobre normativa ACUMAR y calidad del agua en la cuenca Matanza Riachuelo.

**10 de junio de 2012.** Reunión de la Defensoría del Pueblo de la Nación con el Director General de Salud Ambiental de la ACUMAR para tratar diversos temas en relación al sistema de Vigilancia Epidemiológica Ambiental, la EISAR y la Red de Servicios de Salud en la Cuenca.

**13 de julio de 2012.** Recorrida de la Defensoría del Pueblo de la Nación y las ONGs del Cuerpo Colegiado con los responsables de la EISAR por Villa Inflamable, donde se observa el operativo de evaluación de la situación de salud de los habitantes de Villa Inflamable y Barrio Porst, y reunión con miembros de la Comisión Directiva vecinal.

**05 de julio de 2012.** Reunión ordinaria del Cuerpo Colegiado.

**28 de junio de 2012.** Audiencia judicial, donde fueron convocados funcionarios del municipio de Avellaneda, ACUMAR y la empresa Exolgan, para tratar los dos proyectos necesarios para relocalizar a la población de Villa Inflamable.

**27 de junio de 2012.** Reunión de la Defensoría del Pueblo de la Nación y las ONGs del Cuerpo Colegiado con el Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y Presidente de la ACUMAR, Dr. Juan José Mussi, y el ex titular del IVC y gerente de la Corporación del Sur, Omar Abboud, para tratar diversos temas de la C.A.B.A., tales como villas y asentamientos informales, control de la contaminación industrial (problema: vuelcos a pluviales autorizados con anterioridad a la legislación actual que los prohíbe, por lo tanto no se consideran ilegales) y aportes presupuestarios a la ACUMAR.

**27 de junio de 2012.** Reunión entre vecinos de Villa Inflamable, miembros de ACIJ, de la Defensoría del Pueblo de la Nación y el Juez Federal de Quilmes, Dr. Armella, a raíz de la suspensión de la audiencia convocada para el día de la fecha, debido a la inasistencia de la Municipalidad de Avellaneda.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**26 de junio de 2012.** Reunión de la Defensoría del Pueblo de la Nación con miembros de la Comisión Vecinal de Villa Inflamable y ACIJ sobre la situación respecto de la participación e información de los vecinos en el proceso de relocalización.

**19 de junio de 2012.** Reunión con el Administrador del Puerto Dock Sud, Arq. Miguel Ángel Lico, en relación a las tareas de reordenamiento del puerto y el control de la contaminación industrial.

**19 de junio de 2012.** Mesa de Trabajo por relocalizaciones de Barrio Magaldi, con miembros del Cuerpo de Delegados del Camino de Sirga de ese barrio, del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A., del Instituto de la Vivienda de la C.A.B.A. Y del Ministerio de Educación de la C.A.B.A., a efectos de analizar las acciones en torno a la relocalización de las personas que habitan sobre las márgenes del Riachuelo.

**18 de junio de 2012.** Mesa de Trabajo por relocalizaciones de Villa 26, con miembros del Cuerpo de Delegados del Camino de Sirga de ese barrio, de la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A., del Instituto de la Vivienda de la C.A.B.A. y del Ministerio de Educación de la C.A.B.A., a efectos de analizar las acciones en torno a la relocalización de las personas que habitan sobre las márgenes del Riachuelo.

**18 de junio de 2012.** Reunión con el Departamento de Salud Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires, sobre situación de riesgo ambiental en la Villa 26.

**14 de junio de 2012.** Reunión ordinaria del Cuerpo Colegiado.

**06 de junio de 2012.** Reunión de la Defensoría del Pueblo de la Nación y las ONGs del Cuerpo Colegiado con el Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y Presidente de la ACUMAR, Dr. Juan José Mussi, funcionarios de la autoridad de cuenca, el Secretario de Producción, Política Ambiental y Empleo de la Municipalidad de Avellaneda, Ing. Borsani, y el Administrador de la Delegación Puerto Dock Sud, Arq. Lico, en relación a la situación y proyectos para el Polo Petroquímico de Dock Sud.

**31 de mayo de 2012.** Reunión ordinaria del Cuerpo Colegiado.

**29 de mayo de 2012.** Audiencia pública sobre el Plan Maestro de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) de la cuenca Matanza Riachuelo.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**23 de mayo de 2012.** Reunión con la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A., con el fin de analizar la situación de las relocalizaciones en curso o previstas en la C.A.B.A.

**23 de mayo de 2012.** Reunión ordinaria del Cuerpo Colegiado.

**17 de mayo de 2012.** Taller participativo organizado por AySA en Lanús, con el objetivo de difundir acciones en el marco del Plan Director, tales como las obras de la Planta Depuradora Acuba Doméstico, SEPA N° 4 y colector industrial, financiadas con el crédito BIRF (Préstamo AR-7706).

**16 de mayo de 2012.** Reunión de la Defensoría del Pueblo de la Nación y las ONGs del Cuerpo Colegiado con el Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y Presidente de la ACUMAR, Dr. Juan José Mussi, y funcionarios de la autoridad de cuenca en relación a la convocatoria a audiencia pública en relación al Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (PMGIRSU).

**15 de mayo de 2012.** Presentación de la Asociación de Vecinos La Boca sobre el proyecto financiado por el Banco Mundial sobre normativa ACUMAR y calidad del agua en la cuenca Matanza Riachuelo.

**10 de mayo de 2012.** Reunión ordinaria del Cuerpo Colegiado.

**09 de mayo de 2012.** Audiencia Judicial sobre control presupuestario.

**08 de mayo de 2012.** Reunión con el Director General Técnico de la ACUMAR, Ing. Nirich, y la Coordinación de GIRSU, en relación a la convocatoria a audiencia pública sobre el Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

**07 de mayo de 2012.** Reunión con el Jefe de la Asesoría Legal y Contencioso de la DPN en relación a la elaboración de un escrito judicial referido a la preservación de los Bañados de Rocha.

**03 de mayo de 2012.** Reunión ordinaria del Cuerpo Colegiado.

**02 de mayo de 2012.** Reunión con alumnos del Programa "Ciudades del siglo XXI", del International Honors Program, quienes se encuentran analizando la problemática de la cuenca.

**26 de abril de 2012.** Reunión ordinaria del Cuerpo Colegiado.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**24 de abril de 2012.** Recorrida por los Bañados de Rocha, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, a efectos de tomar conocimiento del loteo y comercialización para emprendimientos inmobiliarios de espacios verdes.

**19 de abril de 2012.** Reunión del Defensor del Pueblo de la Nación con el Dr. Luis A. Armella y el equipo de trabajo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes.

**18 de abril de 2012.** Reunión del Defensor del Pueblo de la Nación con el reconocido ambientalista M.C. Metha.

**17 de abril de 2012.** "1ª Conferencia Ambiental sobre Responsabilidad Social" organizada por la Unión Industrial para Saneamiento Cuencas Matanza-Riachuelo y Reconquista (UISCUMARR).

**13 de abril de 2012.** Reunión del Cuerpo Colegiado con la Dirección de Abordaje Territorial de la ACUMAR para avanzar en la discusión sobre un protocolo para las Mesas de Trabajo en el marco de relocalizaciones y urbanizaciones.

**12 de abril de 2012.** Audiencia judicial sobre saneamiento de basurales.

**12 de abril de 2012.** Reunión del Cuerpo Colegiado con la ACUMAR en relación al polo petroquímico Dock Sud y la realización de estudios de salud.

**10 de abril de 2012.** Audiencia judicial en relación a la participación social en los procesos de relocalización de viviendas.

**30 de marzo de 2012** Recorrida por el partido de General Las Heras para evaluar el estado del basural municipal.

**29 de marzo de 2012.** Reunión ordinaria del Cuerpo Colegiado.

**26 de marzo de 2012.** Participación en la reunión de delegados del camino de sirga de la Villa 21-24 con el fin de presentar la Propuesta de Funcionamiento para las Mesas de Trabajo que se encuentra en elaboración por parte de esta Defensoría. Se reciben devoluciones a la misma.

**22 de marzo de 2012.** Reunión ordinaria del Cuerpo Colegiado.

**21 de marzo de 2012.** Desayuno de trabajo Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación para la discusión de propuestas de Registro de Emisiones y Transferencias Contaminantes (RETC).



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**20 de marzo de 2012.** Jornada sobre El Derecho a Saber y la Contaminación Industrial en la cuenca Matanza Riachuelo. Las experiencias del Registro Público de Emisiones y Transferencias de Contaminantes en el mundo.

**19 de marzo de 2012.** Seminario Los Derechos del Riachuelo: la CMR, situación ambiental y social actual, propuestas de superación. Organizado por la Asociación para la Protección del MA en Vías Navegables, Cursos de Agua y Zonas Aledañas en el auditorio de la Sociedad Científica Argentina.

**17 de marzo de 2012.** Participación en el “Encuentro Inter-Comunidades y Organizaciones de la Cuenca Matanza-Riachuelo” con vecinos de los barrios Magaldi y Villa 21-24 (CABA), Villa Inflamable (Avellaneda), 14 de noviembre (Lomas de Zamora) y Villa Jardín (Lanús), Organizaciones no Gubernamentales (ACIJ y CELS) e instituciones públicas (Defensoría General de la Ciudad, Defensoría General de la Nación), en el que se realiza una presentación del fallo Mendoza a cargo de ACIJ y de las instituciones presentes, y los vecinos de cada barrio presentan un el estado de avance y discusiones vigentes en relación a las relocalizaciones y/o procesos de urbanización.

**16 de marzo de 2012.** Reunión con la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia para evaluar estrategias referidas a las relocalizaciones y urbanizaciones en el marco del fallo Mendoza

**12 de marzo de 2012.** Reunión de la Defensoría del Pueblo de la Nación y las ONGs del Cuerpo Colegiado con el Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y Presidente de la ACUMAR, Dr. Juan José Mussi, y funcionarios de la autoridad de cuenca en relación a la constitución de una mesa de trabajo para el acceso a la información y la participación ciudadana en torno a la relocalización de Villa Inflamable.

**8 de marzo de 2012.** Mesa de Trabajo del complejo de Av. Castaños y Portela.

**2 de marzo de 2012.** Recorrida del Defensor por la cuenca.

**23 de febrero de 2012.** Mesa de Trabajo por la relocalización de las viviendas en el camino de sirga de la Villa 21-24, con miembros del Cuerpo de Delegados del Camino de Sirga de la Villa 21-24, del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A.

**16 de febrero de 2012.** Reunión de la Defensoría del Pueblo de la Nación y las ONGs del Cuerpo Colegiado con el Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y Presidente de la ACUMAR, Dr. Juan José Mussi, y funcionarios de la autoridad de cuenca en



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

relación al informe comparativo de la situación de salud de población de asentamientos precarios en La Matanza y Florencio Varela realizado por la ACUMAR.

**10 de febrero de 2012.** Mesa de Trabajo por relocalizaciones en el Barrio Magaldi, con miembros del Cuerpo de Delegados del Camino de Sirga de ese barrio, del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A., del Instituto de la Vivienda de la C.A.B.A. Y del Ministerio de Educación de la C.A.B.A., a efectos de analizar las acciones en torno a la relocalización de las personas que habitan sobre las márgenes del Riachuelo.

**09 de febrero de 2012.** Mesa de Trabajo por relocalizaciones en la Villa 21-24, con miembros del Cuerpo de Delegados del Camino de Sirga de la Villa 21-24, del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A., a efectos de analizar las acciones en torno a la relocalización de las personas que habitan sobre las márgenes del Riachuelo.

**09 de febrero de 2012.** Reunión del Cuerpo Colegiado con el fin de organizar la agenda del año y establecer ejes prioritarios de trabajo.

**27 de enero de 2012.** Asistencia a la apertura de sobres de la Licitación Pública para la construcción del Colector Margen Izquierda, Desvío Colector Baja Costanera y obras complementarias (Lote 1) y Emisario Planta Riachuelo (Lote 3) en sede de AySA S.A. Participaron el Adjunto I a cargo del Defensor del Pueblo de la Nación, Dr. Sella, el Juez Federal de 1ra. Instancia de Quilmes, Dr. Armella, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, Dr. Abal Medina, el Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Presidente de la ACUMAR, Dr. Mussi, el Secretario de Obras Públicas, Ing. López, el Subsecretario de Recursos Hídricos, Ing. López, el Presidente de AySA, Sr. Ben, y el Secretario General de Trabajadores de Obras Sanitarias, Sr. Lingeri, entre otros.

**19 de enero de 2012.** Visita a las viviendas del predio de Av. Cruz y Lacarra con la Dra. Carolina Fairstein del C.E.L.S. Se observan las viviendas entregadas a vecinos provenientes del barrio "Lujan".

**13 de enero de 2012.** Mesa de Trabajo por relocalizaciones de Barrio Magaldi, con miembros del Cuerpo de Delegados del Camino de Sirga de ese barrio, del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A., del Instituto de la Vivienda de la C.A.B.A. Y del Ministerio de Educación de la C.A.B.A., a efectos



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

de analizar las acciones en torno a la relocalización de las personas que habitan sobre las márgenes del Riachuelo.

**12 de enero de 2012.** Mesa de Trabajo por relocalizaciones en la Villa 21-24, con miembros del Cuerpo de Delegados del Camino de Sirga de la Villa 21-24, del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A., a efectos de analizar las acciones en torno a la relocalización de las personas que habitan sobre las márgenes del Riachuelo.

**10 de enero de 2012.** Visita a las viviendas del predio de Castaños y Gral Paz, en compañía de representantes de la Defensoría General de la Ciudad de Bs. As.

**10 de enero de 2012.** Visita a las viviendas del predio de Castaños y Portela, acompañada por representantes del I.V.C. y de la Defensoría General de la Ciudad de Bs. As. Se observan las viviendas entregadas a vecinos provenientes de los barrios “El Pueblito” y “Magaldi”.

**06 de enero de 2012** Visita a las viviendas del predio de Castaños y Portela, acompañada por representantes del I.V.C. Se observan las viviendas entregadas a vecinos provenientes de los barrios “El Pueblito” y “Magaldi”.